



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes
anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote,
2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Islado Salinas, Mirella Keiko (orcid.org/0009-0002-2601-8199)

ASESOR:

Mag. Rodríguez García, Alexander Máximo (orcid.org/0000-0003-0579-6485)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHIMBOTE – PERÚ

2024

DEDICATORIA

A mis preciados padres José y Juana, por ser los pilares más importantes de mi vida. A mis hermanas Elizabeth y Mardilé, por compartir alegrías y tristezas para seguir firme y perseverante durante el trayecto de mi vida. A mis sobrinos adorados Jhiancarlos, Oriana, Estefano y Antonelo, por brindarme su apoyo y amor incondicional en este hermoso camino para seguir luchando por mis metas.

AGRADECIMIENTO

A mi Docente, el Mg. Rodríguez García Alexander Máximo, por guiarme durante el desarrollo del presente trabajo de investigación, al Dr. Walter Ricardo Araujo Tenorio por su inmenso apoyo, orientación y dedicación durante el desarrollo del presente trabajo. Su sabiduría, paciencia y compromiso han sido fundamentales en este viaje académico.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis titulada: "CONCURSO IDEAL DE LOS DELITOS DE FINANCIAMIENTO PROHIBIDO POR APORTES ANÓNIMOS A ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y LAVADO DE ACTIVOS - CHIMBOTE, 2023.", cuyo autor es ISLADO SALINAS MIRELLA KEIKO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 07 de Mayo del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO DNI: 18069488 ORCID: 0000-0003-0579-6485	Firmado electrónicamente por: ARODRIGUEZGA22 el 20-05-2024 13:10:31

Código documento Trilce: TRI - 0746163





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, ISLADO SALINAS MIRELLA KEIKO estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "CONCURSO IDEAL DE LOS DELITOS DE FINANCIAMIENTO PROHIBIDO POR APORTES ANÓNIMOS A ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y LAVADO DE ACTIVOS - CHIMBOTE, 2023.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
MIRELLA KEIKO ISLADO SALINAS DNI: 71943624 ORCID: 0009-0002-2601-8199	Firmado electrónicamente por: MKISLADO el 07-05- 2024 21:30:12

Código documento Trilce: TRI - 0746162



ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINAL DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II.MARCO TEÓRICO.....	4
III.METODOLOGÍA.....	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de estudio.....	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.6 Procedimientos:	17
3.7 Rigor científico	18
3.8 Método de análisis de la información	18
3.9 Aspectos éticos:.....	19
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	20
V.CONCLUSIONES	37
VI.RECOMENDACIONES	39
REFERENCIAS	40
ANEXOS	46

RESUMEN

La presente tesis tuvo como objetivo general “Determinar la presencia del concurso ideal de delitos entre los tipos penales de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote 2023”, en el cual se utilizó como método de investigación el análisis documental con un diseño basado en la Teoría fundamentada; enfocado en la investigación cualitativa; debido a que se estudió, analizó e interpretó normas jurídicas.

Obteniendo como resultado en base a las entrevistas realizadas, que; No existe un concurso de delitos de lavado de activos y financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas debido a que son delitos independientes con fines distintos.

En suma, se concluyó que no puede ser posible el concurso ideal de delitos entre estos dos tipos penales, debido que el delito de financiamiento prohibido y de lavado de activos son diferentes ya que el financiamiento prohibido se encarga de proteger la participación democrática el cual impide que el dinero de fuente ilícita sea incorporado en las campañas políticas, mientras que la actividad ilícita de lavado de activos se encarga de velar por la administración de la justicia además de proteger el sistema financiero y sobre todo proteger el ámbito socioeconómico.

Palabras clave: financiamiento, prohibido, lavado, activos, ilícito.

ABSTRACT

The general objective of this thesis was to “Determine the presence of the ideal combination of crimes among the criminal types of prohibited financing for anonymous contributions to political organizations and money laundering - Chimbote 2023”, in which documentary analysis was used as a research method. with a design based on Grounded Theory; focused on qualitative research; because legal norms were studied, analyzed and interpreted.

Obtaining as a result based on the interviews carried out, that; There is no competition for crimes of money laundering and prohibited financing for anonymous contributions to political organizations because they are independent crimes with different purposes.

In summary, it was concluded that the ideal combination of crimes between these two types of crimes cannot be possible, because the crime of prohibited financing and money laundering are different since prohibited financing is responsible for protecting democratic participation, which prevents that money from illicit sources is incorporated into political campaigns, while the illicit activity of money laundering is responsible for ensuring the administration of justice in addition to protecting the financial system and, above all, protecting the socioeconomic sphere.

Keywords: Financing, Prohibited, laundering, assets, illicit.

I. INTRODUCCIÓN

En los últimos tiempos, la corrupción por parte de cada una de las organizaciones políticas con la intervención de representantes del Congreso de la República, servidores y funcionarios públicos de distintos niveles de gobierno y la administración pública está azotando al Perú. Estas prácticas indebidas afectan cada vez más a todas las esferas sociales, poniendo en peligro el orden jurídico del país, además, de ser un obstáculo para el sistema democrático, generando inseguridad y conflictos que atentan gravemente contra el desarrollo y prosperidad social. (Valls, 2019).

Cuando las habilidades delictivas buscan carcomer el dominio político se pone en juego, el régimen democrático en la medida que los ciudadanos pierden la confianza y veracidad, esto se refleja en la poca transparencia en los fondos que financian a los partidos (Corral, 2008)

Teniendo en cuenta que, desde antaño el financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas en el país traen una serie de problemas, evidenciando que la financiación se realiza con frecuencia a través de acciones que no son transparentes, poniendo en cuestión el sistema político, por lo tanto, para tratar de controlar este problema se crearon diversas leyes que llegaron a fracasar, recibiendo protestas de disconformidad por parte de la sociedad, exigiendo que se integren medidas que sean eficaces para sancionar y prevenir el financiamiento ilegal a organizaciones políticas y sobre todo que intervenga el área del derecho penal.

Ante esto, el 27 de agosto de 2019 se promulgó la Ley N° 30997, que incorpora al ordenamiento jurídico los delitos contra la participación democrática, distinguiendo entre hechos sancionados con prisión de 2 a 8 años, multa e inhabilitación. Las diferencias entre las normas son: Prohibición de financiar organizaciones políticas (Artículo 359-A); Prohibición de falsificar información sobre donaciones, ingresos y gastos de organizaciones políticas (Artículo 359-B); Fuentes prohibidas de fondos

(Artículo 359-C). Una de las fuentes de financiamiento prohibidas son las donaciones anónimas de más de dos (2) unidades tributarias para asegurar el buen funcionamiento del financiamiento de las organizaciones políticas con transparencia y participación democrática. En efecto, se analizó y diferenció el delito del financiamiento ilegal respecto del delito de lavado de activos, debido a que en los últimos tiempos han considerado de manera incorrecta como delito de lavado de activos a casos que en realidad son delitos de financiamiento ilegal. Por ello, se debe tener en cuenta que estos persiguen fines distintos y a su vez cuentan con estructuras típicas distintas, hasta ahora no hay suficiente investigación respecto a la incorporación de los nuevos tipos penales, por lo que es importante y necesario realizar investigaciones que enriquezcan a estas nuevas modalidades con la finalidad de que se esclarezcan de manera teórica y se aplique de manera correcta la dogmática y los instrumentos de la investigación.

Por lo tanto, se formuló el siguiente problema: ¿Cuál es la situación actual del concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023?

El desarrollo de este se justificó en el aspecto teórico, social, práctico y metodológico.

En el ámbito teórico busco aportar conocimientos al ámbito jurídico y no jurídico, conocimientos básicos sobre el tema planteado, ya que aún no existen estudios relacionados que ayuden a esclarecer lo señalado, además, es de suma importancia que la sociedad conozca el origen de los bienes económicos que usan las diversas organizaciones políticas para que lleguen al poder y no estén cegados de la realidad.

En cuanto a lo social, el presente trabajo permite a las personas obtener conocimiento respecto al origen de aquel financiamiento ilegal que ocupan la mayoría de las organizaciones políticas para generar ciertas ventajas contra sus oponentes de tal modo que puedan reclamar y alzar su voz de protesta cuando estén suscitando estas acciones; porque la sociedad tiene voz y voto y merece ser escuchada.

En referencia al aspecto práctico el presente trabajo fue realizado debido a la falta de nociones básicas legales que surgen por las nuevas modalidades agregadas al código penal en lo referente al financiamiento prohibido, y a la promulgación de la ley N° 30997 por ende, se va a enriquecer y aportar más información al ámbito jurídico.

En el factor metodológico, se enfocó en el método e instrumento aplicado; debido a que es un antecedente confiable y efectivo el cual servirá de conocimiento y guía para aquellos estudiantes, profesionales, y cualquier persona en particular que desee realizar estudios respecto al tema puesto en cuestión

El contexto descrito permitió formular el siguiente objetivo de investigación: determinar la presencia del concurso ideal de delitos entre los tipos penales de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote 2023.

Además, se plantearon los siguientes objetivos específicos: a) Determinar si el aporte anónimo a organizaciones políticas configura el delito de financiamiento prohibido – Chimbote, 2023; b) Determinar si el aporte anónimo a organizaciones políticas configura el delito de lavado de activos – Chimbote, 2023; c) Identificar los criterios jurídicos para evaluar un concurso ideal de delitos entre aporte anónimo a organizaciones políticas y lavado de activos.

II. MARCO TEÓRICO

En cuanto al desarrollo del marco teórico de este trabajo de investigación, me he referido a los siguientes autores y sus respectivos trabajos como precedentes internacionales: Romero (2013) en su análisis y crítica de "las finanzas de los principales partidos políticos. El caso de Costa Rica". trazó su objetivo principal en identificar si los partidos políticos costarricenses corrompen no solamente al aparato gubernamental, si no al Estado y a la sociedad; este análisis demostró que la financiación de las campañas es importante no solo por el monto invertido (0.19 del PIB de su país equivalente a 43 mil millones de colones) sino también a la falta de control hacia los gastos invertidos, dando a conocer que la solución que brinda la legislación para las irregularidades que se despliegan de esta acción es insuficiente, el cual permite que los que promulgan las leyes se beneficien de esos recursos financieros en un país que es subdesarrollado y pobre. Por ende, considera que es un tema polémico y no presenta aspectos básicos para su análisis, teniendo en cuenta que se enfrentan a un destino que acarrea una deuda política disconforme y sobre todo un desinterés por parte de los legisladores para modificar una ley la cual permita moderar a esta acción. En cuanto a su metodología empleada es el análisis dogmático y jurídico consistente en obtener el conocimiento a raíz de lo que informen los hechos en la realidad del país costarricense; mediante el cual concluye que los partidos políticos de Costa Rica se encuentran deslegitimados por la corrupción y a la vez corrompe al aparato gubernamental, al estado y a la sociedad, considerando que la corrupción de los partidos políticos es la madre de toda corrupción pública.

Por su parte, Ortega & Espósito (2017) En su tesis titulada "Propuesta de reforma del sistema político financiero en la provincia de Córdoba", se propusieron como objetivo común realizar un estudio de fortalezas y debilidades de la legislación Cordobesa, además de realizar un análisis del derecho comparado, creando propuestas que permitan fortalecer las acciones de los partidos políticos en términos de transparencia y mecanismo democrático; consideran que el financiamiento de toda actividad

política nace a la hora de proponer cualquier iniciativa respecto a la reforma política, por lo tanto el desarrollo que se desprenda sobre el sistema electoral, las modalidades de sufragio, campañas, la iniciativa de usar la tecnología en el procedimiento electoral, entre otros reside en la transparencia con que sostiene al financiamiento de los partidos, siendo importante y básica para que la ciudadanía pueda obtener una decisión e información oportuna y verdadera de cómo se llega a financiar a las campañas y su funcionamiento; tratándose de un aspecto sensible y trascendente dentro del área que caracteriza al Estado de Derecho; dando a conocer que en su país las sanciones vigentes respecto al financiamiento prohibido de los partidos políticos recaen en los partidos, tesoreros, presidentes, responsable políticos y en los económicos financieros encargados de la campaña, sin embargo nunca recaen sobre los candidatos. Dicho trabajo establece las siguientes conclusiones: Sus propuestas tienen como fin advertir sobre una problemática que sea ajena a la calidad democrática y sobre todo la legitimidad política, por lo tanto buscan crear el impulso de normas que se asemeje a la realidad de los procesos los cuales tengan límites respecto al financiamiento público y privado, rescatando el acceso a una información oportuna y adecuada por parte de la opinión pública; finalmente además de llegar a incrementar las sanciones e identificar a los sujetos pasibles, pretenden realizar un aporte básico que ningún sistema de control de financiamiento de la política pase por alto el control dado por las facultades legales.

Por otro lado, en su tesis de maestría, Rivas (2017) escribió: “Las finanzas anormales en los fenómenos temas de los partidos políticos (relaciones especiales para los casos bolivianos), señala como objetivo general mejorar los procesos democráticos, creando principios que permitan promover partidos políticos más responsables, fuertes y representativos, el presente trabajo considera que el dinero de origen ilícito se infiltra en los partidos políticos corrompiendo a los dirigentes y a la vez vulnera el proceso democrático dado que realizan la compra de votos a cambio de un monto dinerario o realizan la ejecución de obras rurales y urbanas para satisfacer necesidades que los gobiernos dejan de lado, vulnerando las medidas de

control que ayudan a prevenir el blanqueo de dinero o la financiación a otras actividades ilícitas, considerando que el delito de blanqueo es válida pero a la vez es insuficiente debido a que vulnera diversos intereses básicos para la sociedad tratándose de un delito pluriofensivo, vulnerando diversos bienes jurídicos protegidos. Así mismo concluye que el financiamiento tiene una relación directa contra el narcotráfico, el lavado de dinero, las organizaciones criminales y la corrupción, debido a que cada una de ellas tiene un marco legal independiente las cuales deben unirse y coordinar para que puedan planificar políticas públicas eficaces para una buena fiscalización de los partidos políticos

En cuanto al contexto nacional empezaremos teniendo en cuenta el trabajo realizado por Alberca (2022) En su tesis de maestría en Derecho, denominado “La falta de criterios doctrinarios y jurisprudenciales para la aplicación del tipo penal de financiamiento ilícito de los partidos políticos”. su objetivo general es establecer un estándar de teoría legal aún no desarrollada para distinguir los delitos de financiamiento ilegal de partidos políticos del lavado de dinero; considera que en la actualidad la corrupción se está desarrollando con velocidad dentro de la política donde se evidencia participación del crimen organizado valiéndose de la financiación para cumplir sus fines, teniendo en cuenta que lavar activos protege al sistema económico financiero y a la administración de justicia por lo tanto resulta diferente el tipo legal o bien jurídico protegido de la financiación con el delito de lavado de activos y en ningún momento debe sustituir el uno al otro; el método usado es jurídico, analítico y dogmático basándose en los casos de mayor relevancia, finalmente concluye que el poder legislativo genere propuestas normativas cuya finalidad sea agravar la pena para este tipo de delitos las cuales sean proporcionales al daño realizado reprimiendo la corrupción que es motivo del financiamiento ilegal y es el encargado de causar lesiones en el espacio estatal y privado.

Por otro lado, Salazar & Sialer (2022); en la tesis doctoral para optar al título de abogado titulada “Análisis de la Ley N° 30997, Sobre el Delito de Financiamiento Prohibido de Organizaciones Políticas, en

relación con el caso Fuerza Popular” ven como objetivo principal; Analizar si se encuentra prohibido en el ordenamiento jurídico peruano la tipificación del delito de patrocinio de organizaciones políticas y si cuentan con fundamentos políticos- criminales y dogmáticos los cuales justifiquen la intervención del derecho penal en el financiamiento de los partidos políticos y si su tipificación es coherente de manera dogmática con el sistema jurídico del país. En este trabajo señalan que el 27 de agosto de 2019 publicaron en el diario oficial El Peruano la Ley N° 30997, que modifica el Código Penal al incorporar el artículo 359-A, responsable de la prohibición de tipificar el delito de financiación y organizaciones políticas. La incorporación de este delito se da en medio de una crisis democrática, jurídica y política, debido al escándalo de corrupción desatado por el caso Odebrecht, considerando que lejos de buscar mejoras para el país, sino que empeora, También se señaló que al clasificar los delitos de corrupción y los delitos de financiación de organizaciones políticas se puede suprimir el delito de financiación de organizaciones políticas. Los delitos de cohecho y lavado de dinero, al presentar mayores similitudes en los tipos de delitos, demuestran que la gran mayoría de los procesos desplegados en el caso Odebrecht se desarrollaron bajo los delitos de cohecho y lavado de dinero. Su estudio cuenta con un método comparativo y dogmático. Concluyendo que el delito del financiamiento prohibido de las organizaciones políticas fue incorporado en el sistema jurídico por la falta de vacíos punibles y sobre todo por la complejidad del área penal para que pueda desarrollar los hechos en el área de lavado de activos o los delitos de corrupción.

Finalmente, de lo analizado por Jara (2020) en su tesis para obtener el título profesional de abogado titulado “Concurso de los delitos de financiamiento prohibido y lavado de activos en los aportes a organizaciones políticas, Huaraz – 2020”, señala como objetivo principal; Analizar si puede producirse un concurso entre el delito de financiamiento prohibido y el delito de lavado de activos en aquellos aportes dados a las organizaciones políticas. Considerando que la promulgación de la ley N° 30997 al introducir el delito del financiamiento prohibido por los grupos políticos implementó los elementos típicos semejantes a los que se desarrollan dentro del delito de

lavado de activos, que a su vez pueden originar un gran problema de concurso entre los delitos del financiamiento prohibido y el delito de lavado de activos, por ende es importante que se analice la aplicación del nuevo delito de manera conjunta con el delito de lavado de activos a medida que el estudio dogmático y doctrinario del delito de financiamiento prohibido es escaso se puede cometer el error de sancionar con el tipo penal diferente a la acción cometida. En este trabajo concluye que Determina que los delitos de financiamiento prohibido y de lavado de activos son diferentes debido a que el financiamiento prohibido se encarga de proteger la participación democrática el cual impide que el dinero de fuente ilícita sea incorporado en las campañas políticas, por su parte la actividad ilícita de lavado de activos se encarga de velar por la administración de la justicia además proteger el sistema financiero y sobre todo proteger el ámbito socioeconómico.

En el ámbito teórico, respecto a las nociones básicas y generales del presente tema de investigación, tenemos a Him Chi (2000) quien considera que el concurso de delitos reside en la violación de varias normas penales, las cuales se realiza a través de una acción única contando con un alcance asombroso porque no solo se enfoca en el campo penal, sino también abarca la práctica forense, por lo tanto, se trata de la concurrencia de supuestos infractores que son realizados por un mismo sujeto.

Por su parte, Rodríguez (2022) manifiesta que el concurso ideal de delitos se presencia cuando un mismo sujeto con una sola acción o un solo hecho genera la infracción de diversos preceptos penales.

Para el Instituto Peruano de Droit (2022) se presencia un concurso ideal de delitos cuando, un sujeto al realizar una misma acción, quebranta varios preceptos jurídicos penales.

Al respecto, Aguado citado por Vaca (2020) considera que la existencia del concurso de delitos se debe a los siguientes requisitos: a) Variedad de acciones independientes; b) Múltiples infracciones penales; c) Un solo sujeto activo; d) Un solo sujeto pasivo.

En tanto, Valderrama (2021) señala que el concurso ideal tiene como presupuestos los siguientes: a) Unidad de acción o, de hecho; se refiere a una sola acción del autor para conseguir un múltiple propósito, teniendo en cuenta que el hecho puede ocurrir por culpa o por acción u omisión. b) Unidad del sujeto activo; el concurso ideal recae netamente sobre un solo sujeto quien con una sola acción genera varios delitos, c) Dos o más tipos penales infringidos; para que exista este supuesto, deben concurrir más de dos delitos.

En cuanto al Financiamiento político, es el dinero que recaudan los partidos políticos y sus candidatos, con la finalidad de sustentar los gastos dentro de sus campañas, en ese sentido el financiamiento político se considera como factor esencial para la democracia, el desarrollo y el gobierno, en ese sentido Sagástegui (2016) manifiesta que el Financiamiento político es necesario e importante para el desarrollo y cumplimiento de las diversas actividades que realizan los partidos políticos, siendo necesario que cuente con la regulación de desarrollo lo cual permite demostrar la transparencia de las elecciones.

Para Villalobos (2020) se denomina Financiamiento político a la unión de ciertos recursos económicos que sirven para que estos cumplan sus fines, metas y objetivos establecidos en la ley.

La ONPE (2018) considera que el financiamiento de los partidos políticos es de suma importancia para la sociedad en donde el dinero tiene una gran influencia en la formación y permanencia en la contienda electoral. Convirtiéndose en un recurso esencial para que se pueda garantizar la existencia de los partidos políticos.

Respecto de la clasificación del financiamiento de los partidos políticos Medina y Egusquiza (2009) señalan lo siguiente: **Financiamiento privado**; es el que proviene de patrimonio de terceros siendo este en dinero o en especie; en tal sentido no pueden recibir aportes de personas o empresas que se encuentren dedicadas a actividades ilícitas por ejemplo narcotráfico, tráfico de personas, terrorismo, etc. Al respecto, el financiamiento privado se basa en obtener legalmente recursos de otros entes que son ajenos al estado, pudiendo ser estos créditos bancarios, donaciones, préstamos, etc.

Financiamiento Público; Proviene de las arras del Estado y se clasifica en: Financiamiento público directo; Son aquellos ingresos pertenecientes al tesoro público que reciben los distintos partidos políticos que mantienen su vigencia y obtienen su representación dentro del Congreso de nuestra República, con la única finalidad que este dinero sea destinado en actividades que permitan el avance y desarrollo de su política como la formación investigación y capacitaciones. Financiamiento público indirecto; Se refiere a aquellas aportaciones que tienen valor monetario que puede tomar distintas formas, como las siguientes: Uso de casas, edificios que pertenezcan al sector público en donde pueda celebrar sus reuniones políticas, donaciones con libres impuestos, distribución e impresión de publicidad política y el acceso a los distintos medios de comunicación donde pueden hacer reconocimientos sus planes y propuestas.

En nuestro país la regulación del financiamiento a los partidos; fue publicada El 26 de agosto del año 2019 en el diario EL PERUANO con la denominación de Ley 30997 que fue aceptada y aprobada por el congreso de la República, y modificó el código penal incorporando el delito de financiamiento prohibido de las organizaciones políticas, agregando un segundo capítulo al título XVII al código penal denominado "Delitos contra la participación democrática", dentro del cual se incluyen los siguientes artículos: **artículo 359- A** financiamiento prohibido de organizaciones políticas, **artículo 359- B** falseamiento de la información sobre aportaciones, gastos e ingresos de organizaciones políticas y **artículo 359-C** fuentes del financiamiento legalmente prohibido.

Es importante reconocer que la presente ley sanciona a dos tipos de conductas, Primero en cuanto a la Prohibición de financiación de organizaciones políticas sanciona el dar y recibir dinero de fuentes prohibidas y segundo sanciona a aquella punición de falsedad en el momento de declararse las fuentes e ingresos del dinero.

Ahora bien, en cuanto al bien jurídico que protege el Financiamiento prohibido, En nuestra doctrina es importante señalar que no existe un estudio eficaz al respecto, mientras que, para la doctrina española, considera que el

bien jurídico tutelado en este delito es el correcto funcionamiento del propio partido político, por lo tanto, Soto (2021) considera que la protección de este delito se basa en: 1) Garantizar que los distintos partidos políticos defiendan sus intereses y no dejen que esté caiga en manos equivocadas de personas que tengan intereses privados; 2) Igualdad de armas entre todos los partidos políticos contrincantes por lo tanto cada uno de ellos deben tener los recursos iguales para luchar en la contienda; 3) Evitar que se minimice la democracia de los partidos. Sin embargo, otros autores manifiestan que la tutela de este delito consiste en brindar protección a otros valores como son: 1) La transparencia en la financiación que se le concierne a cada partido político; 2) La igualdad de oportunidades que se le brinda a cada uno de ellos y 3) La confianza de cada ciudadano para conocer el origen de los fondos que se les asigna a cada partido político.

Por su parte, Soto (2021) considera que el bien jurídico tutelado en este delito, es la igualdad de las oportunidades que se le da a cada partido político en el ámbito del financiamiento. García (2016) señala que; lo que protege el Financiamiento prohibido es la transparencia y la igualdad de oportunidades de cada sistema político, brindando igualdad de oportunidades.

A criterio personal, considero que el bien jurídico protegido en este tipo de delito, consiste en brindar igualdad de oportunidades a cada participante de distinto partido político en el aspecto o ámbito de la financiación, además no se debe dejar de lado la democracia, porque este es el pilar fundamental para que cada ciudadano pueda retomar la confianza a cada uno de los participantes dentro de la contienda política.

Seguidamente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2012) señaló que el lavado de activos es un suceso en el cual bienes de proveniencia ilícita se integran al ámbito económico con la apariencia de que han sido obtenidos de manera lícita; siendo una necesidad primordial que permite a los delincuentes legalizar aquellas ganancias que son provenientes de hechos consecuencias de delitos peligrosos.

Para Tarinas law & economy (2020) el lavado de activos, es un proceso a través del cual se pretende que fondos obtenidos de actividades ilícitas

surjan como fondos lícitos y puedan circular sin problema en el ámbito financiero, dando una apariencia legal a recursos provenientes de actividades ilícitas.

Para Lascano (2023) el lavado de activos es un mecanismo que utilizan las mafias para legalizar cuantiosas sumas de dinero, provenientes de actividades ilícitas y llegan a insertar ese dinero dentro de la economía del país, incrementando la corrupción y afectando los derechos esenciales y fundamentales de los ciudadanos.

Ahora bien, para que se consuma el proceso de lavar dinero el Instituto De Ciencias Hegel (2021) señala las siguientes etapas: **Primero**, la colocación, consiste en tomar el dinero que ha sido obtenido de manera ilícita para que se le dé la apariencia de haber sido obtenida de manera legal. **Segundo**, la transformación o fraccionamiento, se trata de que el dinero obtenido de manera ilícita se transporta hacia otros destinos, como áreas de negocios con la única finalidad de que el desbalance económico que surgió no sea evidente. **Tercero** la integración, en esta etapa los activos obtenidos de manera ilegal y regresan con apariencia lícita, por lo tanto, son disfrutados por las personas que realizaron todo este tipo de movimiento sin temor alguno. En cuanto a los elementos básicos del delito de lavado de activos, considera: Sujeto activo: Cualquier persona puede cometer el delito de lavado de activos sin cumplir con cualidades especiales. Sujeto pasivo: en este delito siempre es el Estado, ya que es la parte perjudicada en tales actos y está representado por la Fiscalía de Lavado de Activos. Actividad delictiva previa: Para generar activos debe haber habido actividad delictiva, que podría ser corrupción oficial, tráfico ilegal de drogas u otras actividades que tengan la capacidad de generar ganancias ilegales.

Osorio (2022) sostiene que los bienes jurídicos tutelados por el delito de lavado de activos se consideran múltiples, ya que es multiofensivo a la luz de doctrinas y jurisprudencia que consideran la transparencia, la estabilidad, el orden socioeconómico, la seguridad del tráfico comercial, la libertad de competencia y la legalidad. parte del sistema económico financiero porque impide la identificación de activos que parecen legítimos.

Por su parte, Puchuri (2018) sostiene que el delito de lavado de activos implica un grave recelo en la sociedad, sobre todo para el sistema democrático de nuestro país.

En cuanto a Tumi (2019), sostiene que el objeto material del delito de lavado de activos está constituido por el **dinero**: Son aquellos billetes y monedas Nacional o Extranjera que se utilizan como medio de pago y a la vez son generados de manera ilícita; **bienes**: se dividen en bienes muebles o inmuebles y son susceptibles de valoración económica, a la vez fueron adquiridos de manera ilícita; y **efectos o ganancias**: Los efectos se producen a raíz de la acción ilícita que se comete y las ganancias son consideradas como aquellas ventajas patrimoniales que son conseguidas a través del uso del dinero.

Por su parte, Chanjan y Torres (2022) señalan que en el Perú, la actividad ilícita de lavado de activos se presencia en los siguientes ámbitos: Minería informal, Mercado informal de Divisas, Construcción y corretaje inmobiliario, Negociación bursátil, Servicios de turismo, Agencias de viaje, Casas de cambio de moneda extranjera, Compra y venta de autos, Hoteles, Casas de empeño y préstamo promoción de espectáculos deportivos y artísticos, Restaurantes, Importación y exportación de artefactos electrodomésticos.

El Jurado Nacional de Elecciones (2013) Define a la organización política como un grupo de personas encargadas de compartir mismas opiniones y objetivos los cuales influyen dentro de la política a través de la elección de sus candidatos para ocupar los cargos públicos.

En cuanto a las Organizaciones políticas, Landa (1993) considera que comprende a los partidos políticos con alcance en los tres niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local con la finalidad de llevar a cabo un proceso electoral conforme a lo que se señala en la ley, teniendo en cuenta que son personas jurídicas que cuentan con derecho privado, por lo tanto, se originan en base a una realidad social e histórica y se expresa a través de los siguientes elementos: inmateriales o subjetivos; encargados de establecer la base y fundamentación de la subsistencia de toda agrupación política y comprenden lo siguiente: **Aspecto humano**: las organizaciones

políticas se encuentran conformadas por personas que comparten la misma doctrina, respetando siempre a cada uno por sus diferencias y dejando de lado la discriminación, ya que existe gracias a la participación de cada uno de sus miembros los cuales tienen un fin en común. **Aspecto ideológico:** Cada miembro de las organizaciones políticas tienen una vocación de permanencia; debido a ello cada uno tiene la capacidad para actuar y decidir respecto a la base ideológica que ellos creen necesaria. Ahora bien, en cuanto a los elementos materiales u objetivos considera que este se encarga de velar por la actuación y la organización de la agrupación política y comprenden lo siguiente: Aspecto orgánico; Las organizaciones políticas se basan en relaciones especiales que es entendida como una doble extensión. **Cómo actividad que manda o dirige;** Debido a su presencia éste exige la participación de agentes que sean servidores o funcionarios los cuales van a desarrollar actividades o se encargaran de cumplir tareas de administración y representación. **Como un conjunto orgánico;** En este aspecto en las organizaciones políticas es indispensable que cuenten con la presencia de órganos que estén encargados de la supervisión, dirección y ejecución de los planes y actividades que se desarrollarán dentro de su ideología. De esta manera se debe entender que las organizaciones políticas son consideradas como sistema organizado y ordenado, por ende, cuentan con una determinada norma que vela por su actuación, según el **Aspecto normativo:** señala que la base de las organizaciones políticas se enfoca en una serie de normas y principios tanto de carácter específico como general para que puedan asegurar el cumplimiento y el desarrollo que estos buscan. Es por ello por lo que toda organización política debe contar con un ordenamiento jurídico que los ampare.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Conforme al problema y objetivos señalados en el presente estudio, este se desarrolló bajo el enfoque [modelo, paradigma] cualitativo. Así mismo, es de tipo básico y de alcance descriptivo. El enfoque cualitativo es el procedimiento metodológico que emplea palabras, textos, imágenes y gráficos, con la finalidad de comprender el ámbito social del sujeto REVISTA DIGITAL UNIVERSITARIA (2019). Un estudio de tipo básico se inicia en un marco teórico y permanece dentro de él, cuyo objetivo es aumentar los conocimientos sin la necesidad de comprobarse en el ámbito práctico Blakstad (2013). Los trabajos de alcance descriptivos son análisis detallados del tema materia de estudio, que a la vez sirve como base para posteriores indagaciones que pretendan un nivel de mayor profundidad Relat (2010).

3.1.2. Diseño de investigación

En cuanto al diseño Cuñat (2009), manifiesta que es una metodología cuyo objeto es identificar las nociones de la sociedad el conocimiento respecto a un tema en concreto, descubriendo aspectos importantes del área de investigación y estudio.

Por su parte Ortega (2023), considera que el diseño de investigación consiste en obtener teorías en base a datos recopilados dentro de la etapa de investigación, con la finalidad de obtener conocimientos e ideas de un tema concreto.

Ante ello, en este trabajo se utilizó el diseño de la Teoría fundamentada, debido a que como punto de partida se acudió a fuentes teóricas para el desarrollo e interpretación, de las nociones básicas para ir formando el marco normativo del trabajo de investigación.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Para un mejor análisis de la investigación se identificó categorías de estudio, las cuales despliegan subcategorías, que son las siguientes:

Tabla 1*Tabla de categorización*

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategoría	Código
Concurso ideal	Es una figura penal mediante la cual se cometen varios hechos punibles como consecuencia de una acción o más Vidal (2022).	Concurso de delitos	<ul style="list-style-type: none"> - Principio de especialidad - Principio de consunción 	
Delitos de Financiamiento prohibido a organizaciones políticas y lavado de activos	El financiamiento prohibido es un delito con la capacidad de generar ganancias provenientes de fuentes ilícitas a sus ejecutores Chanjan (2021). El delito de lavado de activos reside en atribuir una apariencia legítima a bienes que provienen de actividades ilícitas UNODC (2023).	Financiamiento prohibido y lavado de activos	<ul style="list-style-type: none"> - Ganancias ilícitas - Bien jurídico - Autonomía 	

3.3. Escenario de estudio

De acuerdo con Testsiteforme (2022), el escenario de estudio de la investigación es el contexto social, físico o experimental en donde se realiza la investigación. En ese sentido, el estudio tuvo como escenario la ciudad de Chimbote.

3.4. Participantes

La guía para elaboración de trabajos de investigación de la Universidad César Vallejo señala que los participantes, tratándose de investigaciones cualitativas, son las fuentes de donde se acopiará la información (Resolución N° 062, 2023). En la presente investigación participaron 8 expertos especializados en el área penal con experiencia no menor de 5 años.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1. Técnicas.

Este trabajo de investigación tuvo como técnica de recolección de datos, al tipo de entrevista abierta la cual se desarrolló mediante una **entrevista a expertos**, enfoque que permite reunir información eficaz de un respectivo tema, mediante el cual los entrevistados de acuerdo con su labor, experiencia y conocimientos manifiestan lo que saben del tema en cuestión, a fin de que el entrevistador pueda interpretarla y desarrollar su tema de investigación Parra (2023).

3.5.2. Instrumentos

Para obtener la información necesaria y eficaz se utilizó en este trabajo de investigación la **guía de entrevista**, permitiendo obtener más información y dar respuesta a cada uno de nuestros objetivos planteados. Los instrumentos son conjuntos que orientan y facilitan a encontrar el medio mediante el cual se recopiló la información del tema en cuestión (Veloso, 2019).

3.6 Procedimientos:

Se tiene en cuenta que en la investigación cualitativa se encargan de recopilar información relevante, producto de trabajos de campo, entrevistas u otros; con la finalidad de obtener datos que permitan acercarse al objeto de estudio realizado (Escalonilla, 2021).

Por lo tanto, los procedimientos realizados en el presente trabajo de investigación radican en que:

Inició con la búsqueda de información en diversos trabajos de investigación, artículos científicos, jurisprudencia Nacional e internacional; entre otros con la intención de definir el problema, el objetivo general y los objetivos específicos; luego se seleccionó a 8 profesionales especializados con amplios conocimientos en la materia y experiencia laboral mediante la técnica de la entrevista a expertos, aplicando el instrumento de la guía de

la entrevista para adquirir más información y conocimientos. Para finalizar se procesó la información recopilada la cual nos conllevó a obtener el conocimiento básico para llegar a las conclusiones y recomendaciones sobre el problema planteado.

3.7 Rigor científico:

El rigor científico implica la credibilidad, validez y confiabilidad de una investigación, para que pueda ser creíble respetando cada hecho y situación vivida durante la investigación (Durán, 2007).

Por ende, en cuanto a la credibilidad del Trabajo de investigación en cuestión, se consultó e investigó en diversas fuentes reconocidas dentro del ámbito del derecho penal con la finalidad de recopilar diversa información que permitió enriquecer la investigación; además se aplicó una entrevista a 8 expertos para obtener resultados eficaces contando con su debido consentimiento y aprobación para su participación en este trabajo de investigación.

Así mismo la conformabilidad de este trabajo de investigación se ejecutó en base al reglamento aprobado por esta casa de estudios.

3.8 Método de análisis de la información:

En el presente trabajo de investigación, como método se obtuvo el método Descriptivo, exegético, analítico inductivo, los cuales permitieron entender la descripción e interpretación de diversos textos concernientes al Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos; obteniéndose información de distintos medios textuales como libros, documentos, artículos, entre otros; así mismo se aplicó una entrevista a fin de obtener información esencial y básica para enriquecer el tema en cuestión, mediante la cual se obtuvo la respectiva discusión en base a la triangulación de lo obtenido por las entrevistas y de la recopilación de información doctrinaria.

3.9 Aspectos éticos:

El desarrollo del presente Trabajo de investigación se realizó en virtud de los criterios establecidos dentro del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo respetando principios fundamentales de los criterios éticos como la no maleficencia, el principio de autonomía y el principio de justicia. Asimismo, se consignaron los nombres de los autores y las citas de donde se obtuvo la información, respetando el derecho de la propiedad intelectual y el derecho de autor. Además, se cumplió con aquellos estándares establecidos por el parámetro internacional para redacción de literatura científica (Asociación Americana (APA), séptima edición). Finalmente, este trabajo se desarrolló de acuerdo con la Guía de elaboración de trabajos conducentes sagrados y títulos aprobados mediante la Resolución del Vicerrectorado de Investigación N°062-2023-VI-UCV.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Pregunta 01. ¿Considera que la entrega de aporte anónimo dinerario es una conducta típica del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas?
Explique

Entrevistado	Respuesta
N° 1	Si, la motivación de dicha respuesta se basa en que es un delito de participación necesaria donde se tiene a la gente que financia mediante la entrega de dinero o bienes provenientes de fuentes prohibidas.
N° 2	No, siempre y cuando el monto aportado no exceda los 2 UIT, conforme lo señala 359-C del CP, incorporado por Ley N.º 30997, publicada el 27 de agosto del 2019.
N° 3	Si, esto de acuerdo con lo descrito en el Art. 359-C, que regula las fuentes de financiamiento legalmente prohibidos, indicando que los aportes anónimos dinerarios superiores a 2 UIT son prohibidas.
N° 4	Si, debido a que la Ley 30997 establece que el aporte anónimo dinerario superior a 2 UIT configura una fuente de financiamiento prohibida, en ese sentido, considero que ello ha permitido que las organizaciones políticas sean transparentes con brindar los nombres de las personas o empresas que entregan dinero, lo cual permite prevenir otros delitos de corrupción de funcionarios como negociaciones incompatibles.
N° 5	No, debido a que la propia norma no establece dicho supuesto.
N° 6	Si, en la actualidad el financiamiento de los partidos políticos en nuestro acarrea varios conflictos generando la desconfianza de la aplicación del sistema político.
N° 7	No necesariamente, si bien el artículo 359-C establece que se considera como fuentes de financiamiento legalmente prohibidas a los aportes anónimos superiores a las 2 UIT, no obstante, no debe perderse de vista que una fuente de financiamiento legalmente prohibida, más allá de las establecidas taxativamente en el artículo antes señalado, puede constituirlo cualquiera que tenga origen ilícito, por lo tanto, considero que la entrega de aporte anónimo dinerario, per se, no es constitutivo del ilícito penal en consulta, y si más bien podría constituir un indicio de dicho delito.
N° 8	Si. Este presupuesto de tipicidad presenta dos escenarios: a) cuando el agente es integrante de una organización criminal el monto debe superar las 50 UIT; y b) cuando el donante no integra una organización criminal, el monto debe superar las 5 UIT.
Coincidencia	La mayoría de los participantes concuerdan que, la entrega de aporte anónimo dinerario si es una conducta típica del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas; siempre y cuando este aporte supere las 2UIT.
Divergencia	Tres participantes consideran que la entrega de aporte anónimo dinerario no es una conducta típica del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas; siendo permisible y no se sanciona por nuestra norma porque este aporte no excede las 2 UIT el cual sería constituido como un indicio de delito.
Interpretación	Los participantes tienen conocimiento básico en cuanto a la tipicidad de este delito, sin embargo, se aprecia que cada uno de ellos lo interpreta de manera diferente, obviando el monto dinerario superior a las 2 UIT.

Pregunta 02. ¿Considera que la recepción de aporte anónimo dinerario es una conducta típica del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas?
Explique

Entrevistado	Respuesta
N° 1	Sí, al ser un delito de participación como se describió en la respuesta anterior; en esta ocasión el agente de la organización política es el encargado de la recepción del dinero de fuente prohibida.
N° 2	Si es delito si es que el aporte o donación excede a las 2 UIT
N° 3	Sí, siempre y cuando se configure los elementos que le confiere la licitud a dicha conducta.
N° 4	Conforme establece la norma, si estos son superiores a 2UIT son sancionados, en consecuencia, considero que efectivamente esta la recepción de aportes es una conducta típica del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas, siempre y cuando sean superiores a 2UIT.
N° 5	No es una conducta típica.
N° 6	Sí, porque hoy en día el dinero es el pilar mediante el cual gira el desarrollo de cada político a más dinero mayor corrupción.
N° 7	De la misma manera que con la conducta de "entregar", la recepción de aporte dinerario anónimo no puede ser considerada, per se, una conducta típica del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas, mientras no se determina que tiene origen ilícito.
N° 8	Si. Este presupuesto de tipicidad requiere que el receptor del aporte conozca o deba conocer que la contribución proviene de fuente de financiamiento prohibido.
Coincidencia	siete participantes, manifiestan que el acto de recibir dinero de origen anónimo si es una conducta típica del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas, siempre y cuando sean superiores a 2UIT.
Divergencia	Dos participantes, consideran que No puede ser considerada una conducta típica del delito de financiamiento prohibidos de organizaciones políticas mientras no se haya demostrado su origen ilícito.
Interpretación	La mayoría de los participantes coinciden y tienen la noción básica que la recepción de aporte anónimo de dinero si es una conducta típica la cual permite llegar a configurar el financiamiento prohibido de organizaciones políticas, siendo un requisito esencial superar el aporte dinerario de las 2 UIT. Sin embargo, difieren en que es necesario determinar el origen ilícito de ese monto dinerario para que se pueda considerar una conducta típica de este delito.

Pregunta 03. ¿Considera que la recepción o entrega de aportes dinerarios menores a 2 UIT son conductas atípicas del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas? **Explique**

Entrevistado	Respuesta
N° 1	Sí, a razón que no está materializada en el tipo legal del delito; Por tanto, la conducta no se subsume en la ley.
N° 2	Sí, porque así lo establece la referida normatividad; esto es, al no superar el aporte las 2 UIT, la conducta no reuniría los elementos del tipo penal.
N° 3	Si, porque ya se encuentra estipulado en la ley.
N° 4	No necesariamente, porque muchos políticos que postulan a un cargo de congresista, ministros o que son parte de una agrupación política ven como opción realizar rifas o actividades para recaudar fondos, las mismas que son por montos de S/10.00 soles hasta S/100.00 soles que por la poca seriedad de la actividad y el monto irrisorio muchos aportantes no desean consignar sus datos.
N° 5	Si, son conductas atípicas los montos menores a 2 UIT.
N° 6	Si es delito, ya que tiene que exceder las 2UIT para que se convierta en típica.
N° 7	Entiendo que, el legislador, ha considerado que aportes menores a 2 UIT no son constitutivos de dicha conducta ilícita por ser montos ínfimos, sin embargo, no debe perderse de vista la modalidad de lavado de activos conocida como el "pitufeo", razón por la cual de establecerse que existen aportes menores al tope establecido, debería considerarse la existencia de este delito no por los montos sino por la modalidad usada.
N° 8	Si. Porque el monto está dentro del parámetro del riesgo permitido de la imputación objetiva.
Coincidencia	Siete participantes concuerdan que, la recepción o entrega de aportes dinerarios que son menores a las 2 UIT si son conductas atípicas del delito de financiamiento prohibido de las organizaciones políticas.
Divergencia	Un participante señala que, de acuerdo a la legislación los aportes menores no son constitutivos de esta conducta ilícita, sin embargo, no implica que este aporte menor conlleve al delito de lavado de activos, concluyendo que debe de considerar la existencia de este delito en base a la modalidad usada y no fijarse en el monto superior a las 2 UIT.
Interpretación	La mayoría de los participantes demuestran el conocimiento que la recepción o entrega de aportes dinerarios menores a las 2 UIT sí son conductas típicas del delito de financiamiento prohibido; Sin embargo, dejan de lado que el aporte menor al monto establecido por la legislación, si bien no configura delito para nuestra norma, no es un acto transparente y genera ciertas desventajas en la carrera política de las organizaciones políticas.

Pregunta 04. ¿Considera que el lavado de activos es un delito autónomo que para su investigación no se requiere que las actividades criminales que produjeron el dinero hayan sido descubiertas? **Explique**

Entrevistado	Respuesta
N° 1	Sí, De lavado de activos tiene lugar a la autonomía Procesal, por cuanto no es necesario que las actividades criminales que hayan producido el dinero, los bienes, efectos o ganancias, hayan sido descubiertos o investigados.
N° 2	Sí, el lavado de activos es considerado un delito autónomo.
N° 3	El delito de lavado de activo es autónomo, no es necesario investigación o condena previa por otro delito.
N° 4	Efectivamente el delito de lavado de activos es un delito autónomo, que no requiere que las actividades criminales hayan sido sentenciadas o investigadas, pero si se necesita la presunción de una actividad criminal previa, si no fuera el caso ya se hablaría de un enriquecimiento ilícito o serían competentes las Fiscalías de Extinción de Dominio
N° 5	Si, dado que solo se necesita la apertura de un juzgamiento que pueda gozar de un monto dinerario ilícito
N° 6	Si es un delito autónomo, según la ley y jurisprudencia.
N° 7	No se requiere ni siquiera que exista investigación de las actividades criminales mediante el cual apareció el dinero; además debe tenerse en cuenta que, conforme lo ha establecido la jurisprudencia, y desarrollada a profundidad en la Sentencia Plenaria Casatorio N° 01-2017, para dar inicio a una investigación preliminar se requiere una sospecha inicial simple.
N° 8	Si. El lavado de activos ha sido declarado como autónomo por la legislación y jurisprudencia nacional.
Coincidencia	Todos los participantes consideran que el delito de lavado de activos es un delito autónomo, y no requiere que las actividades criminales hayan sido sentenciadas o investigadas, sin embargo, si se necesita la presunción de una actividad criminal.
Divergencia	
Interpretación	El delito de lavado de activos está considerado como autónomo por lo tanto no es necesario previa investigación respecto a las actividades criminales mediante la cual se obtuvo el dinero, Basándose para su investigación una sospecha inicial simple.

Pregunta 05. ¿Considera que para admitir judicialmente una imputación por el delito de lavado de activos solo es necesario la identificación adecuada de una operación o transacción inusual que ha realizado o posee el agente del delito? **Explique**

Entrevistado	Respuesta
N° 1	Se tiene que cumplir con los presupuestos establecidos conforme lo dicta la sentencia plenaria casatoria N° 1-2017/CIJ-433; uno de ellos es lo detallado líneas arriba, sin embargo, se tiene que adherir los demás presupuestos.
N° 2	No, dado que para admitir una imputación sobre lavado de activos necesita probarse el delito y no es necesario la identificación de una operación
N° 3	No, porque se tiene que cumplir otros presupuestos conforme lo indica la casación N° 1-2017/CIJ-433.
N° 4	Para la investigación o apertura del delito, considero que solo basta con una transacción inusual, no obstante, para la formalización del delito de lavado de activos se requiere una imputación concreta, lo cual debe establecer la procedencia ilícita del delito de lavado de activos
N° 5	Sí, así lo considero dado que se encuentra estipulado en la norma vigente de nuestro país.
N° 6	Los elementos de indicios corresponden a un acto delictivo en el caso de lavado de activos basta con la corroboración de una transferencia a favor de un tercero, sin saber fundamentar la causa de los ingresos registrados.
N° 7	Sí, y esto tiene que ver con la autonomía del delito de lavado de activos, es decir, que la actividad criminal previa, generador de los activos ilícitos, constituyen un elemento normativo del tipo penal de lavado de activos.
N° 8	No. Para admitir una imputación a nivel judicial [formulación de acusación] es necesario que se supere el estándar de sospecha suficiente.
Coincidencia	La mayoría de los participantes coinciden que se tiene que cumplir con otros Presupuestos y adherirse a lo que la norma señala, por lo tanto, para admitir judicialmente una imputación por este delito no es necesario que se identifique de manera adecuada una operación o transacción inusual.
Divergencia	Un participante considera que sí es posible que se llegue judicialmente la imputación por el delito de lavado de activos basándose en la autonomía del delito de lavado y activos.
Interpretación	Para admitir judicialmente una imputación por este delito no solo es necesario que se identifique de manera adecuada a una operación o una transacción inusual que haya realizado en la gente del delito, se tiene que cumplir con temas presupuestos que son de suma utilidad para concretarse bien este delito.

Pregunta 06. ¿Considera que el lavado de activos es un delito de resultado? **Explique**

Entrevistado	Respuesta
N° 1	Actualmente no, la tipicidad objetiva del delito de lavado de activos exige el dolo directo o eventual que, requiere un elemento subjetivo especial, evitan identificación ubicación y otro del bien; embarcándose a un delito de peligro.
N° 2	No, es un delito de peligro
N° 3	No, es permanente porque subsiste en el tiempo.
N° 4	No, toda vez que el delito de lavado de activos es un delito de intención, pues el sujeto activo tiene la finalidad de lavar los activos provenientes de actividades ilícitas.
N° 5	No, es un delito de mera actividad.
N° 6	Si, ya que para el legislador existe un delito antes de insertar dinero en cualquier forma.
N° 7	No todas las modalidades, por ejemplo, las conductas de conversión y transferencia constituyen modalidades de delitos instantáneos, de mera actividad; en cambio, los actos de ocultamiento y tenencia constituyen delitos de delitos permanentes; y, los actos de transporte, introducción o extracción de activos en el territorio nacional son considerados de mera actividad.
N° 8	El delito de lavado de activos es un delito de mera actividad.
Coincidencia	La mayoría de los participantes consideran que el delito de lavado de activos no es un delito de resultado.
Divergencia	Un participante considera que sí es un delito de resultado el lavado de activos ya que tiene un objeto de acción el cual resulta de la conducta realizada por el agente.
Interpretación	Si bien es cierto la mayoría de los participantes considera que el lavado de activos no es un delito de resultado, sin embargo, Dejen en que el lavado de activos es un delito de peligro, un delito de intención y Un delito permanente. pese a ello la mayoría concluye que del delito de lavado de activos es un delito de mera actividad.

Pregunta 07. ¿Considera que para configurarse el delito de lavado de activos se tiene que aprobar las aportaciones provenientes de una actividad criminal, sin acreditar el delito precedente? **Explique**

Entrevistado	Respuesta
N° 1	Sí, El delito de lavado de activos es autónomo en relación con la actividad criminal; por tanto, no es necesario que exista una conducta por un delito precedente, solo es necesario acreditar los contornos generales de la actividad criminal.
N° 2	Si, Conforme a lo señalado en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1106, el lavado de activos es considerado como un delito autónomo, por lo tanto no tiene delito fuente
N° 3	Si, porque la casación 1-2017 estipula que para condenar es necesario tener identificado la fuente.
N° 4	Considero que si debe probarse en el juicio el delito precedente en los delitos de lavado de activos
N° 5	Si, solo se necesita probar
N° 6	Si, debido que no directamente se tiene que comprobar que provino de una actividad criminal, basta con la no declaración de ingresos recaudados, desbalance de patrimonio.
N° 7	Si, porque en este delito lo que corresponde dar a conocer y probar es la existencia de una actividad criminal previa.
N° 8	Si, Por la naturaleza autónoma del delito de lavado de activos no se requiere probanza de la actividad criminal previa.
Coincidencia	Todos los participantes consideran que para que se dé la configuración del delito de lavado de activos es necesaria tener identificada la fuente de la cual proviene el dinero ilícito.
Divergencia	
Interpretación	Se aprecia que todos los participantes consideran que la configuración del delito de lavado de activos recae en la aprobación de las aportaciones que provienen de una actividad criminal pero no es necesario acreditar el delito fuente para que se inicie la investigación, sin embargo, consideran que para llegar a condenar a un agente por este delito si es necesario que se tenga identificado la fuente de la actividad criminal de la cual proviene el dinero ilícito.

Pregunta 08. ¿Considera que las disposiciones del delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y lavado de activos se pueden aplicar a un mismo hecho? **Explique**

Entrevistado	Respuesta
N° 1	No, Resulta importante diferenciar ambos delitos. persiguen fines distintos y tienen estructuras típicas distintas; además es un delito dogmáticamente autónomo que cuenta con una estructura diferente.
N° 2	No, por comprender cada delito finalidades distintas, como es gastar en campañas políticas por ejemplo con la incertidumbre de recuperar el dinero; y en el caso del segundo, recapitalizar el dinero
N° 3	No, porque son hechos diferentes
N° 4	No debido a que tienen distintas finalidades, pues en el acto de recibir aportes la finalidad es el beneficio de la organización política, por su parte, en el caso del delito de lavado de activos como un acto de ocultamiento o tenencia, la finalidad es evitar la identificación del origen dinerario.
N° 5	No, son dos delitos cuya finalidad es diferente.
N° 6	No, son dos causales similares, pero no iguales.
N° 7	No, considero que podría existir un concurso aparente de leyes, es decir, cuando varias disposiciones convergen hacia el mismo hecho (acción), pero la aplicación de una de ellas excluye la de las demás, aplicando los principios de especialidad, subsidiaridad o consunción.
N° 8	Si. Es posible que pueda configurarse concurso entre los delitos de aporte anónimo a organizaciones políticas y lavado de activos. Siempre y cuando en el primer delito no se supere los montos que señala la ley penal.
Coincidencia	La mayoría de los participantes considera que no es posible aplicar a un mismo hecho las disposiciones del delito de aporte anónimo y las desposiciones de lavado de activos debido a que son hechos diferentes, que siguen fines distintos.
Divergencia	Un participante considera que si es posible aplicar a un mismo hecho las disposiciones del delito de aporte anónimo y lavado de activos siempre y cuando se llegue a cumplir la superación de las 2 UIT.
Interpretación	Los participantes en la mayoría coinciden que tanto el delito de aporte anónimo organizaciones políticas y el delito de lavado de activos son hechos diferentes los cuales cuentan con una estructura y finalidad distinta. Sin embargo, un participante consigna que si es posible aplicarse a ambos delitos el mismo hecho siempre y cuando este no llegue a superar el monto señalado en nuestra norma.

Pregunta 09. ¿Considera que existe unidad de hecho o unidad de acción en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos? **Explique**

Entrevistado	Respuesta
N° 1	No existe impedimento para aplicar un concurso ideal de delitos, debido que ambos delitos tienen diferentes bienes jurídicos; cubren escenarios y contextos distintos. Por lo que, se puede aplicar la unidad de acción.
N° 2	No, porque cada uno de ellos son hechos distintos.
N° 3	No existe ningunas de las unidades señaladas porque son hechos diferentes.
N° 4	No, debido a que ambas sancionan distintas acciones.
N° 5	No, porque son hechos diferentes.
N° 6	No, debido a que, si un sujeto ha comete un delito se le aplica una pena. Sin embargo si comete varios delitos, se le aplicara varias penas.
N° 7	Considero que existe un concurso aparente de leyes, conforme lo explicado en la respuesta anterior.
N° 8	Si. La existencia de unidad de hecho y unidad de acción están presentes para ambos delitos.
Coincidencia	La mayoría de los participantes consideran que no existe unidad De hecho o de acción entre los delitos de lavado de activos y aporte anónimo a organizaciones políticas porque son hechos diferentes que tienen estructuras diferentes y que protegen bienes jurídicos distintos.
Divergencia	Tres participantes consideran que sí es posible aplicar la unidad de acción debido a que cada uno de estos delitos Proteger bienes jurídicos distintos.
Interpretación	Qué son los participantes considera que no existe unidad De hecho o de acción debido a que estos delitos tutelan bienes distintos sin embargo divergen que al tutelar bien diferentes sí se puede aplicar una unidad de acción.

Pregunta 10. ¿Considera que existe pluralidad de normas penales infringidas en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos? **Explique**

Entrevistado	Respuesta
N° 1	Respecto al delito de aportes protege un bien jurídico específico y genérico, y respecto del delito de lavado de activos es pluriofensivo, lo cual lesiona diversos bienes jurídicos; existiendo pluralidad de normas infringidas.
N° 2	No, porque cada uno tienen normas diferentes.
N° 3	No, porque cada delito es diferente.
N° 4	No, pues eso sería tener normas similares y que el legislador haya redundado en dos tipos penales.
N° 5	Si, debido que en el concurso ideal una sola acción infringe varios preceptos penales.
N° 6	Si, existe pluralidad cuando: con pluralidad de acciones u omisiones se cometen varios delitos, y que para el legislador queda demostrado que, para llegar al caso de lavado de activo, se cometió previos delitos, para determinar de dónde se acredita el dinero no declarado.
N° 7	Es una sola conducta que calza en el delito de lavado de activos únicamente.
N° 8	Si. Por un lado, se infringe el D. Leg N° 1103 y por otro el artículo 359-A y 359 C del Código Penal, según la cantidad de aporte.
Coincidencia	Cuatro participantes consideran que sí existe pluralidad de normas penales o infringidas entre ambos delitos dado que una sola acción atenta contra varios bienes jurídicos protegidos.
Divergencia	Cuatro Participantes señalan que no existe pluralidad de normas penales y infringidas entre esos delitos debido a que cada uno de ellos tiene que cumplir presupuestos diferentes.
Interpretación	En cuanto a la apreciación de los participantes se determina que tienen el conocimiento básico respecto a la infracción que realizan estas actividades ilícitas, sin embargo, es importante reconocer que existe una pluralidad de normas infringidas las cuales se tutelan en el Código Penal en sus artículos 359-A y 359 C.

Pregunta 11. ¿Considera que existe identidad de sujeto activo en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos? **Explique**

Entrevistado	Respuesta
N° 1	En ambos delitos el sujeto activo de la modalidad activa puede ser cualquier persona. Por tanto, no existe una identidad específica.
N° 2	Si existe, siempre y cuando sea el mismo agente.
N° 3	No, porque puede ser cualquier persona.
N° 4	Podría darse el caso, en el que los aportes se vuelvan medio del delito de lavado.
N° 5	Si, puede darse esa situación en cuanto al sujeto activo.
N° 6	Si, porque en el concurso ideal se basa en que con una sola acción cometida por un mismo sujeto se vulneran varios preceptores jurídicos protegidos.
N° 7	No necesariamente, el delito de lavado de activos permite la participación de más de sujeto, teniendo en cuenta la etapa en la que participa, que puede ser de colocación, ensombrecimiento e integración.
N° 8	Siempre y cuando sea el mismo agente del delito de lavado de activos el que realiza el aporte no permitido a la organización política.
Coincidencia	La mayoría de los participantes considera que no existe identidad de sujeto activo entre los delitos de aporte anónimo y delito de lavado de activos debido a que puede ser cualquier persona.
Divergencia	3 participantes consideran que sí se puede identificar al sujeto activo entre estos delitos siempre y cuando sea el mismo agente.
Interpretación	existirá identidad del sujeto activo entre estos delitos siempre y cuando sea el mismo agente del delito de lavado de activos el que realice el aporte no permitido a la organización política

Pregunta 12. ¿Considera que existe unidad o pluralidad de sujetos pasivos en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos? **Explique**

Entrevistado	Respuesta
N° 1	En el delito de aporte el sujeto pasivo tendrá que ser cualquier miembro del partido político; a diferencia que el sujeto pasivo es el Estado; existiendo pluralidad de sujetos pasivos.
N° 2	Existe unidad de sujetos pasivos y es el Estado.
N° 3	Si existe unidad de sujetos pasivos en ambos delitos y es el Estado.
N° 4	Existe unidad, siendo este el Estado.
N° 5	Existe pluralidad de sujetos pasivos, entre el delito de lavado de activos y el delito de aporte a organizaciones políticas.
N° 6	Si, y siempre será el Estado.
N° 7	El sujeto pasivo siempre será el Estado.
N° 8	Considero que existe unidad de sujetos pasivos. Tanto en el delito de lavado de activos y en el sentido de aporte anónimo a organizaciones políticas es el Estado.
Coincidencia	La mayoría de los participantes considera que el existe unidad de sujetos pasivos entre los delitos de aporte anónimo y lavado de activos y siempre será el estado.
Divergencia	
Interpretación	Entre los delitos de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos existe una unidad de sujetos pasivos y siempre será el Estado. Debido a que se ve violentado con las conductas antiéticas de los involucrados en la acción de estos delitos a pesar de que sean considerados hechos diferentes.

4.2. Discusión

Con respecto al objetivo general, **“Determinar la presencia del concurso ideal de delitos entre los tipos penales de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote 2023”**, Los resultados obtenidos luego de haber aplicado la guía de entrevista, de los 8 entrevistados, 7 sostienen que: el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos son hechos diferentes por las cuales cuentan con una estructura y una finalidad distinta, Concluyendo que no puede ser posible el concurso ideal de delitos entre estos dos tipos penales. Este resultado está corroborado con nuestro antecedente internacional, Rivas (2017) considera que el dinero de origen ilícito se infiltra en los partidos políticos corrompiendo a los dirigentes y a la vez vulnera el proceso democrático dado que realizan la compra de votos a cambio de un monto dinerario o realizan la ejecución de obras rurales y urbanas para satisfacer necesidades que los gobiernos dejan de lado, vulnerando las medidas de control que ayudan a prevenir el blanqueo de capitales o la financiación a otras actividades ilícitas, considerando que el delito de blanqueo es válida pero a la vez es insuficiente debido a que vulnera diversos intereses básicos para la sociedad. Asimismo, en el ámbito nacional Alberca (2020), quien concluye que los delitos de financiamiento prohibido y de lavado de activos son diferentes debido a que el financiamiento prohibido se encarga de proteger la participación democrática el cual impide que el dinero de fuente ilícita sea incorporado en las campañas políticas, por su parte la actividad ilícita de lavado de activos se encarga de velar por la administración de la justicia además de proteger el sistema financiero y sobre todo proteger el ámbito socioeconómico. Del mismo modo refuerzan este resultado los autores citados en nuestra base teórica: Vaca (2020) sostiene que la existencia del concurso de delitos se debe a los siguientes requisitos: a) Variedad de acciones independientes; b) Múltiples infracciones penales; c) Un solo sujeto activo; d) Un solo sujeto pasivo. Por lo tanto, no da cabida a un concurso ideal entre los tipos penales de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos.

Con respecto al objetivo específico N° 1 “**Determinar si el aporte anónimo a organizaciones políticas configura el delito de financiamiento prohibido – Chimbote, 2023**” De acuerdo con los entrevistados luego de haber aplicado la guía de entrevista al panel de expertos, se obtuvo que, 5 entrevistados concuerdan que, la entrega de aporte anónimo dinerario si es una conducta típica del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas; siempre y cuando este aporte supere las 2 UIT. Este resultado está corroborado con nuestro antecedente internacional Rivas (2017), considera que el dinero de origen ilícito se infiltra en los partidos políticos corrompiendo a los dirigentes y a la vez vulnera el proceso democrático dado que realizan la compra de votos a cambio de un monto dinerario o realizan la ejecución de obras rurales y urbanas para satisfacer necesidades que los gobiernos dejan de lado, vulnerando las medidas de control que ayudan a prevenir el blanqueo de capitales o la financiación a otras actividades ilícitas, considerando que el delito de blanqueo es válida pero a la vez es insuficiente debido a que vulnera diversos intereses básicos para la sociedad tratándose de un delito pluriofensivo, vulnerando diversos bienes jurídicos protegidos. Así mismo concluye que el financiamiento privado tiene una relación directa contra el narcotráfico, el lavado de dinero, las organizaciones criminales y la corrupción, debido a que cada una de ellas tiene un marco legal independiente las cuales deben unirse y coordinar para que puedan planificar políticas públicas eficaces para una buena fiscalización de los partidos políticos. Asimismo, en el ámbito nacional Alberca (2022), considera que en la actualidad la corrupción se está desarrollando con velocidad dentro de la política donde se evidencia participación del crimen organizado valiéndose de la financiación para cumplir sus fines. Del mismo modo refuerzan este resultado los autores citados en nuestra base teórica: Medina y Egusquiza (2009) **Financiamiento privado**; es el que proviene de patrimonio de terceros siendo este en dinero o en especie; y las organizaciones políticas no pueden recibir aportes de personas o empresas que se encuentren dedicadas a actividades ilícitas por ejemplo narcotráfico, tráfico de personas, terrorismo, etc. Al respecto, el financiamiento privado se basa en obtener legalmente recursos de otros entes que son ajenos al estado, pudiendo ser estos créditos bancarios, donaciones, préstamos, etc.

En ese sentido, Soto (2021) tutela de este delito consiste en brindar protección a otros valores como son: 1) La transparencia en la financiación que se le concierne a cada partido político; 2) La igualdad de oportunidades que se le brinda a cada uno de ellos y 3) La confianza de cada ciudadano para conocer el origen de los fondos que se les asigna a cada partido político.

En cuanto al objetivo específico N°2 **“Determinar si el aporte anónimo a organizaciones políticas configura el delito de lavado de activos – Chimbote, 2023”**; De acuerdo con los resultados obtenidos luego de haber aplicado la guía de entrevista, 7 de los 8 entrevistados concuerdan que el aporte anónimo a organizaciones políticas no configura el delito de lavado de activos, dado que, para admitir de forma judicial una imputación por el delito de lavado de activos no es suficiente que se identifique de manera adecuada a una operación o una transacción inusual que haya realizado en la gente del delito, se tiene que cumplir con temas presupuestos que son de suma utilidad para concretarse bien este delito. Este resultado está corroborado con nuestro antecedente internacional, Rivas (2017) considerando que el delito de blanqueo es válido, pero a la vez es insuficiente debido a que vulnera diversos intereses básicos para la sociedad tratándose de un delito pluriofensivo, vulnerando diversos bienes jurídicos protegidos. Así mismo concluye que el financiamiento privado tiene una relación directa contra el narcotráfico, el lavado de dinero, las organizaciones criminales y la corrupción, debido a que cada una de ellas tiene un marco legal independiente las cuales deben unirse y coordinar para que puedan planificar políticas públicas eficaces para una buena fiscalización de los partidos políticos. Asimismo, en el ámbito nacional, Jara (2020) Determina que los delitos de financiamiento prohibido y de lavado de activos son diferentes debido a que el financiamiento prohibido se encarga de proteger la participación democrática el cual impide que el dinero de fuente ilícita sea incorporado en las campañas políticas, por su parte la actividad ilícita de lavado de activos se encarga de velar por la administración de la justicia además proteger el sistema financiero y sobre todo proteger el ámbito socioeconómico. Del mismo modo refuerzan este resultado los autores citados en nuestra base teórica: Tumi

(2019), sostiene que el objeto material del delito de lavado de activos está constituido por el **dinero**: Son aquellos billetes y monedas Nacional o Extranjera que se utilizan como medio de pago y a la vez son generados de manera ilícita; **bienes**: se dividen en bienes muebles o inmuebles y son susceptibles de valoración económica, a la vez fueron adquiridos de manera ilícita; y **efectos o ganancias**: Los efectos se producen a raíz de la acción ilícita que se comete y las ganancias son consideradas como aquellas ventajas patrimoniales que son conseguidas a través del uso del dinero.

En cuanto al objetivo específico N°3 “**Identificar los criterios jurídicos para evaluar un concurso ideal de delitos entre aporte anónimo a organizaciones políticas y lavado de activos**”. De acuerdo con los resultados obtenidos luego de haber aplicado la guía de entrevista, 7 de los 8 entrevistados consideran que no es posible **Identificar los criterios jurídicos para evaluar un concurso ideal de delitos entre aporte anónimo a organizaciones políticas y lavado de activos**, debido a que son hechos diferentes, que siguen fines distintos. Este resultado está corroborado con nuestro antecedente internacional, Ortega & Espósito (2017), buscan crear el impulso de normas que se asemeje a la realidad de los procesos los cuales tengan límites respecto al financiamiento público y privado, rescatando el acceso a una información oportuna y adecuada por parte de la opinión pública; finalmente además de llegar a incrementar las sanciones e identificar a los sujetos pasibles, pretenden realizar un aporte básico que ningún sistema de control de financiamiento de la política pase por alto el control dado por las facultades legales. Asimismo, en el ámbito nacional, Salazar & Sialer (2022) señalan que el delito de financiamiento a las organizaciones políticas en el caso Odebrecht se hubiesen podido reprimir mediante la tipificación de los delitos de corrupción y del delito de cohecho y lavado de activos, debido a que presentan mayores semejanzas dentro de su tipo penal probando que la gran mayoría de los procesos desplegados por el caso Odebrecht han sido desarrollados bajo el delito de cohecho y el delito de lavado de activos. Su estudio cuenta con un método comparativo y dogmático. Concluyendo que el

delito del financiamiento prohibido de las organizaciones políticas fue incorporado en el sistema jurídico por la falta de vacíos punibles y sobre todo por la complejidad del área penal para que pueda desarrollar los hechos en el área de lavado de activos o los delitos de corrupción. Del mismo modo refuerzan este resultado los autores citados en nuestra base teórica: Him Chi (2000) considera que el concurso de delitos reside en la violación de varias normas penales, las cuales se realiza a través de una acción única contando con un alcance asombroso porque no solo se enfoca en el campo penal, sino también abarca la práctica forense, por lo tanto, se trata de la concurrencia de supuestos infractores que son realizados por un mismo sujeto.

V. CONCLUSIONES

Primera: No existe un concurso ideal de delitos de lavado de activos y financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas, dado que, el delito de financiamiento prohibido a las organizaciones políticas sólo necesita para que se configure que el perpetrador reciba el aporte prohibido, y en base a ella pueda generar ganancias. Por su parte el delito de lavado de activos requiere para su configuración, que esta ganancia obtenida sea sometida a un acto de conversión, ocultamiento o transferencia.

Segunda: se determinó que, el aporte anónimo a organizaciones políticas en el Perú si configura el delito de financiamiento prohibido, dado que, al desconocerse el origen real de los aportes se atenta contra la transparencia, vulnerando en ese sentido el bien jurídico tutelado del delito de financiamiento prohibido como es el correcto funcionamiento del sistema de partidos políticos, afectando el manejo transparente de las finanzas de las organizaciones políticas y las campañas previas a la elección. Es necesario considerar una estricta regulación del rol adecuado de las organizaciones políticas para que sus actividades sean coherentes, idóneas y responsables del papel protagónico dentro de un sistema democrático.

Tercera: se concluye que el aporte anónimo a organizaciones políticas en el Perú si configura el delito de lavado de activos, dado que, estos ingresos irregulares impiden que se conozca el origen de los aportes para que se pueda registrar y confirmar la información real y clara de las cuentas, considerando que el delito de lavado de activos protege la transparencia y la legitimidad del sistema económico Financiero, por lo tanto al recibir aportes de manera anónima se vulnera contra el bien protegido del delito de lavado de activos que es el orden socioeconómico, afectando el sistema económico de nuestro país, dando pasé a que la corrupción crezca y se desarrolle día a día.

Cuarta: Se determinó que, no es posible identificar los criterios jurídicos para evaluar un concurso ideal de delitos entre aporte anónimo a organizaciones

políticas y lavado de activos. Debido a que cuentan con una configuración distinta, en cuanto al bien jurídico protegido y tipicidad, teniendo en consideración que el financiamiento prohibido vela por la seguridad de una democracia transparente y justa, mientras que el delito de lavado de activos vela por la eficiencia a cargo de la administración de justicia, siendo notable que se debe fortalecer el marco regulatorio de ambos delitos; por lo tanto, el gobierno debe enfatizar en crear leyes más estrictas que sean claras en cuanto a las nociones básicas de cada uno y contener medidas preventivas y efectivas; además es necesario que los responsables de sancionar estos delitos cuenten con una buena capacitación para poder combatir y perseguir de manera eficaz a los responsables de estos delitos.

En cuanto, al método descriptivo empleado en este trabajo, considero que es válido, dado que ha posibilitado un detallado análisis de cada característica, formas y elementos propios de las categorías y subcategorías del tema investigado, permitiendo que, mediante el método de la triangulación, se logre confirmar los resultados obtenidos con la base teórica y antecedentes, fortaleciendo así la validez y la fiabilidad de lo investigado.

VI. RECOMENDACIONES

Primera. A raíz de los resultados obtenidos se recomienda al poder legislativo mejorar y esclarecer la interpretación de las figuras jurídicas estudiadas, a fin de que cualquier persona que llegue a estar presente frente a este tipo de delitos, tenga las nociones claras y básicas de cada una de estas figuras jurídicas y evitar confusiones o mal interpretación al momento de buscar justicia; además de generar una mayor capacitación en nuestras autoridades para poder acarrear con esta enfermedad llamada corrupción.

Segunda. El gobierno debe ofrecer a los ciudadanos interesados en la materia una asesoría altamente eficaz que permita mejorar la estructura jurídica institucional de los delitos de lavado de activos y financiamiento prohibido con la finalidad de que sepan cómo actuar ante la presencia de estos, asimismo brindar información clara para un buen desarrollo ante estos delitos.

Tercera. Se recomienda a las facultades e investigadores que ahonden mas en estos temas de investigación, debido a que existe poca información la cual impide que se pueda obtener resultados completamente sólidos.

Cuarta. Finalmente se recomienda que el estado invierta en la creación de datos tecnológicos los cuales permitan visualizar a detalle las contribuciones políticas realizadas por individuos y organizaciones, además de la divulgación de información financiera detallada por parte de estos. Por lo tanto, al permitir que esta información sea más accesible y transparente, se puede reducir la posibilidad de que se realicen aportes anónimos y se oculten actividades financieras ilícitas.

Bibliografía

- Alvarado, F. T. (18 de octubre de 2021). *LOS ASUNTOS NO CONTENCIOSOS DE COMPETENCIA NOTARIAL*. Obtenido de <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2475/2743#:~:text=Los%20asuntos%20no%20contenciosos%20no,este%20%C3%BAltimo%20voluntario%20o%20legal>.
- ARROYO, C. R. (setiembre de 1993). *ORGANIZACIONES POLÍTICAS*. Obtenido de https://mercaba.org/FICHAS/Capel/organizaciones_politicas.htm
- Blakstad, O. (2013). *Metodología de la Investigación Científica*. Obtenido de <https://explorable.com/es/print/home-es>
- CHI, R. A. (2000). *EL CONCURSO IDEAL DE DELITOS*. 166. República de Panamá, Panamá. Obtenido de http://up-rid.up.ac.pa/3793/1/ricardo_him.pdf
- CORRAL, M. (2 de Santiago de 2008). *(Des)confianza en los partidos políticos en América Latina*. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-090X2008000200009
- Cuñat Giménez, R. (Agosto de 2009). *APLICACIÓN DE LA TEORÍA FUNDAMENTADA (GROUNDED THEORY) AL ESTUDIO DEL PROCESO DE CREACIÓN DE EMPRESAS*. Obtenido de <http://www.mheducation.co.uk/openup/chapters/9780335244492.pdf>.
- Documet, R. C. (13 de Julio de 2021). *El delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas como actividad criminal previa del lavado de activos*. Obtenido de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis1/el-delito-de-financiamiento-prohibido-de-organizaciones-politicas-como-actividad-criminal-previa-del-lavado-de-activos/>
- Durán, M. E. (2007). *EL SABER PEDAGÓGICO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES TÁCHIRA Y SUS IMPLICACIONES EN LA ENSEÑANZA*. Obtenido de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/8922/10CapituloXElcaracterCientificodelainvestigaciontfc.pdf?sequence=3#:~:text=El%20rigor%20cient%C3%ADfico%20en%20torno,concordancia%20con%20el%20proceso%20seguido>
- ESCALONILLA, G. G. (1 de enero de 2021). *Métodos y técnicas de investigación utilizados en los estudios sobre comunicación en España*. España. Obtenido de <file:///C:/Users/Mirella%20Islado/Downloads/Dialnet-MetodosYTecnicasDeInvestigacionUtilizadosEnLosEstu-7706797.pdf>
- Flavio Cesar Puchuri Torres. (Noviembre de 2018). *SISTEMA DE JUSTICIA, DELITOS DE CORRUPCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS*. Obtenido de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/133848/Sistema%20de%20justicia%2c%20delitos...%20web.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- García, H. (2016). Financiación ilegal de partidos políticos. *I*, 456. Obtenido de https://lpderecho.pe/tipificacion-delito-financiamiento-ilegal-partidos-politicos-legislacion-penal-peruana/#_ftnref20
- Instituto De Ciencias HEGEL. (20 de Febrero de 2021). Lavado de Activos y extinción de dominio: lo que dice la ley en Perú. Perú. Obtenido de <https://hegel.edu.pe/blog/lavado-de-activos-y-extincion-de-dominio-lo-que-dice-la-ley-en-peru/>
- Instituto Peruano de Droit. (21 de Febrero de 2022). Obtenido de <https://www.institutoperuanodedroit.com/post/concurso-ideal-concurso-aparente-de-leyes-concepto-y-diferencias>
- Jorge Enrique Romero Pérez. (Costa Rica de mayo - setiembre de 2013). *EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS EL CASO DE COSTA RICA*. Obtenido de <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/12543/21809>
- José Emilio Ortega y Santiago Martín Espósito. (1 de junio de 2018). PROPUESTAS PARA REFORMAR EL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO POLÍTICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. Córdoba. Obtenido de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2314-30612018000100007
- JURADO NACIONAL DE ELECCIONES. (2013). Obtenido de <https://dnf.jne.gob.pe/documentos/2-funciones-y-desafios.pdf>
- Lascano, C. M. (2023). *Lavado de activos y corrupción: análisis desde la perspectiva preventiva como medio para fortalecer la Democracia*. Obtenido de <https://contadores-aic.org/lavado-de-activos-y-corrupcion-analisis-desde-la-perspectiva-preventiva-como-medio-para-fortalecer-la-democracia/>
- María Teresa Salazar Espinoza y Luis Diego Sialer Espinoza. (Julio de 2022). Análisis de la Ley 30997 que incluye el delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas, a propósito del caso Fuerza Popular. 111. Piura, Perú. Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/5600/DER_2213.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. (16 de Noviembre de 2012). Prevención y Sanción. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Sarmiento 329. Obtenido de http://www.bibliotecadigital.gob.ar/files/original/20/1542/lavado_de_activos
- Montealegre, R. R. (2017). EL FINANCIAMIENTO IRREGULAR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUESTIONES FENOMENOLÓGICAS (ESPECIAL REFERENCIA AL CASO BOLIVIANO). *I*, 426. Salamanca. Obtenido de file:///C:/Users/Mirella%20Islado/Downloads/ANTECEDENTES/DDPG_riva smontealegre%20espa%C3%B1a.pdf
- Mora, J. (16 de febrero de 2022). 2. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/559382356/Investigacion-No-Experimental#>

- Notaría Espinosa Garreta. (2010). Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e770c08046e1189399329944013c2be7/rectificacion-partida.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e770c08046e1189399329944013c2be7>
- Núñez, K. S. (2020). Concurso de los delitos de financiamiento prohibido y lavado de activos en los aportes a organizaciones políticas, Huaraz – 2020. 64. Huaraz, Perú. Obtenido de file:///C:/Users/Mirella%20Islado/Downloads/ANTECEDENTES/Jara_NKS-SD.pdf
- Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). (30 de Marzo de 2017). *ONPE plantea eliminar aportes anónimos en los casos de actividades de financiamiento proselitista*. Obtenido de <https://www.onpe.gob.pe/sala-prensa/notas-prensa/onpe-plantea-eliminar-aportes-anonimos-en-casos-actividades-financiamiento-proselitista/>
- Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). (1 de FEBRERO de 2018). El financiamiento de los partidos políticos en el Perú. *El financiamiento de los partidos políticos en el Perú: sistematización de la experiencia*, 114. LIMA: RAPIMAGEN S.A. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2158063/DT43-financiamiento-PP.pdf>
- Ortega, C. (2023). ¿Qué es un estudio transversal? Obtenido de <https://www.questionpro.com/blog/es/estudio-transversal/>
- Ortega, C. (2023). Teoría Fundamentada: Qué es y cuál es su enfoque en la investigación cualitativa. Obtenido de <https://www.questionpro.com/blog/es/teoria-fundamentada/>
- Osorio, M. A. (16 de abril de 2022). El bien jurídico protegido en el delito de lavado de activos. Obtenido de <https://www.revistaderecho.com.co/2022/04/16/el-bien-juridico-prottegido-en-el-delito-de-lavado-de-activos/>
- Pacori, R. E. (6 de noviembre de 2019). El ABC del delito de lavado de activos. Lima, Perú. Obtenido de <https://lpderecho.pe/abc-delito-lavado-activos/>
- Parra, A. (21 de marzo de 2023). Obtenido de <https://www.questionpro.com/blog/es/recoleccion-de-datos-para-investigacion/>
- Paz, B. (2014). Metodología de la investigación. México: Patria. Obtenido de <https://www.editorialpatria.com.mx/pdf/files/9786074384093.pdf>
- Percy Medina Masías y Luis Egúsquiza Mori. (agosto de 2009). El financiamiento de la política: Conceptos y reglas básicas. 32. Lima, Perú: Tarea Asociación Gráfica Educativa. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/CD0387-3.pdf>
- Rafael Chanjan Documet y David Torres Pachas. (febrero de 2022). Lecciones sobre el delito de lavado de activos y el proceso de extinción de dominio. Lima, Perú: Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú. Obtenido de

<https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2022/02/14153932/Lecciones-sobre-el-delito-de-lavado-de-activos-y-el-proceso-de-extincio%CC%81n-de-dominio-L.pdf>

Relat, J. M. (15 de junio de 2010). Introducción a la investigación básica. Córdoba. Obtenido de <https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03>

REVISTA DIGITAL DE INVESTIGACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA. (15 de Junio de 2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/ridu/v13n1/a08v13n1.pdf>

RODRÌGUEZ, G. V. (20 de Diciembre de 2022). *BLOG*. Obtenido de <https://www.gersonvidal.com/blog/concurso-delitos/>

Rodríguez, G. V. (20 de diciembre de 2022). El concurso de delitos en el derecho penal. Comunidad de Valencia, España. Obtenido de <https://www.gersonvidal.com/blog/concurso-delitos/>

Sagástegui Cruz , F. (2016). *EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PERÚ* . (R. PUCP, Editor) Obtenido de Abogado de la Pontificia Universidad Católica del Perú: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/67026C5EFF276BF40525828300622F78/\\$FILE/FJ5.PDF](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/67026C5EFF276BF40525828300622F78/$FILE/FJ5.PDF)

Soto, V. (15 de noviembre de 2021). La tipificación del delito de financiamiento ilegal de partidos políticos en la legislación penal peruana. Perú. Obtenido de <https://es.linkedin.com/pulse/la-tipificaci%C3%B3n-del-delito-de-financiamiento-ilegal-partidos-soto>

TARINAS LAW & ECONOMY. (10 de MARZO de 2020). *¿Qué es el lavado de activos?* Obtenido de <https://tarinas.com/que-es-el-lavado-de-activos/>

Testsiteforme. (24 de Octubre de 2022). España. Obtenido de <https://www.testsiteforme.com/question/que-se-entiende-por-escenario-del-estudio/#:~:text=RESPUESTA%3A,en%20gran%20medida%20de%20%C3%A9l.>

UNODC. (2023). Lavado de activos. Obtenido de <https://www.unodc.org/peruandecuador/es/02AREAS/DELITO/lavado-de-activos.html#:~:text=El%20Lavado%20de%20Activos%20es,%2C%20Corrupci%C3%B3n%2C%20secuestros%20y%20otros.>

Valderrama Macera, D. (12 de OCTUBRE de 2021). Concurso de delitos y concurso de leyes penales. Bien explicado. Lima, Perú. Obtenido de LP PASIÓN POR EL DERECHO: <https://lpderecho.pe/concurso-delitos-concurso-leyes-penales/>

Valdivieso, J. R. (2022). La ausencia de criterios doctrinarios y jurisprudenciales para la aplicación del tipo penal de financiamiento ilícito de los partidos políticos. *I*, 71. Lambayeque, Perú. Obtenido de <file:///C:/Users/Mirella%20Islado/Downloads/ANTECEDENTES/Jossira%20Reyna%20Alberca%20de%20Valdivieso.pdf>

- Valls, A. P. (30 de Agosto de 2019). Estudio sobre la corrupcion en America Latina. México. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-49112019000200013#aff1
- Veloso, M. A. (24 de julio de 2019). Antes del método. Implicación, vinculación y creatividad. Obtenido de <https://mastor.cl/?tag=analisis-de-contenido>
- Villalobos Campana , J. M. (2020). FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS. LIMA, PERÚ. Obtenido de https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/informacioninstitucional/es_cuelaelectoral/Martes%20Electoraes%20-%20Exposiciones/ee2008/mar_04mar08.pdf

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023.	¿Cuál es la situación actual del concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023?	Determinar la presencia del concurso ideal de delitos entre los tipos penales de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote 2023.	1. Determinar si el aporte anónimo a organizaciones políticas configura el delito de financiamiento prohibido – Chimbote, 2023;	Concurso de delitos	Principio de especialidad
			2. Determinar si el aporte anónimo a organizaciones políticas configura el delito de lavado de activos – Chimbote, 2023;		Principio de consunción
			3. Identificar los criterios jurídicos para evaluar un concurso ideal de delitos entre aporte anónimo a organizaciones políticas y lavado de activos.	Financiamiento prohibido y lavado de activos	Ganancias ilícitas
					Bien jurídico
					Autonomía

ANEXO 1

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

“Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023”.

Guía de entrevista

Título: “Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023”.

Participantes: 8 expertos en Derecho, especializados en el área penal con experiencia no menor de 5 años.

INFORMACIÓN DEL ENTREVISTADO			
Apellidos y nombres			
Sexo	Edad	Grado académico	
Cargo	Años de servicio		
PREGUNTAS			
Objetivo: Determinar si el aporte anónimo dinerario configura el delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas <i>Teniendo en cuenta su apreciación jurídica:</i>			
1. ¿Considera que la entrega de aporte anónimo dinerario es una conducta típica del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas?			
2. ¿Considera que la recepción de aporte anónimo dinerario es una conducta típica del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas?			
3. ¿Considera que la recepción o entrega de aportes dinerarios menores a 2 UIT son conductas atípicas del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas?			
Objetivo: Determinar si el aporte anónimo a organizaciones políticas configura el delito de lavado de activos. <i>Teniendo en cuenta su apreciación jurídica:</i>			
4. ¿Considera que el lavado de activos es un delito autónomo que para su investigación no se requiere que las actividades criminales que produjeron el dinero hayan sido descubiertas?			

.....	
5. ¿Considera que para admitir judicialmente una imputación por el delito de lavado de activos solo es necesario la identificación adecuada de una operación o transacción inusual que ha realizado o posee el agente del delito?	
.....	
.....	
.....	
6. ¿Considera que el lavado de activos es un delito de resultado?	
.....	
.....	
.....	
7. ¿Considera que para configurarse el delito de lavado de activos se tiene que aprobar las aportaciones provenientes de una actividad criminal, sin acreditar el delito precedente?	
.....	
.....	
.....	
Objetivo: Identificar los criterios jurídicos para evaluar un concurso ideal de delitos entre aporte anónimo a organizaciones políticas y lavado de activos.	
<i>Teniendo en cuenta su apreciación jurídica:</i>	
8. ¿Considera que las disposiciones del delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y lavado de activos se pueden aplicar a un mismo hecho?	
.....	
.....	
.....	
9. ¿Considera que existe unidad de hecho o unidad de acción en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos?	
.....	
.....	
.....	
10. ¿Considera que existe pluralidad de normas penales infringidas en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos?	
.....	
.....	
11. ¿Considera que existe identidad de sujeto activo en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos?	
.....	
.....	
12. ¿Considera que existe unidad o pluralidad de sujetos pasivos en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos?	
.....	
.....	
Datos del entrevistador	
Apellidos y nombres	

ANEXO 2

Formato de Validación

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Dr. Danfert Yoplac Torres
Grado profesional:	Maestría () Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social ()
	Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años ()
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Mirella Keiko Islado Salinas
Procedencia:	Chimbote
Administración:	Auto administrada

Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Chimbote
Significación:	<p>La guía de entrevista está dividida en dos categorías que a su vez se dividen en sub categorías las cuales son:</p> <p>1. Categoría 1: Concurso de delitos</p> <p>Subcategorías</p> <p>a) Principio de especialidad</p> <p>b) Principio de consunción</p> <p>2. Categoría 2: Financiamiento prohibido y lavado de activos</p> <p>Subcategorías</p> <p>1. Ganancias ilícitas</p> <p>2. Bien jurídico</p> <p>3. Autonomía</p>



4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario “ Guía de entrevista determinar el Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023”. elaborado por la Bachiller Mirella Keiko Islado Salinas en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.

adecuadas.	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensióno indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías:

- **Primera Categoría: Concurso de delitos**

Objetivos de la categoría: Determinar si el aporte anónimo dinerario configura el delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Primera	Pregunta 1. Teniendo en cuenta su apreciación jurídica ¿Considera que la entrega de aporte anónimo dinerario es una conducta típica del delito de financiamiento				

	prohibido de organizaciones políticas?				
Primera	Pregunta 2. Teniendo en cuenta su apreciación jurídica ¿Considera que la recepción de aporte anónimo dinerario es una conducta típica del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas?				
Primera	Pregunta 3. Teniendo en cuenta su apreciación jurídica ¿Considera que la recepción o entrega de aportes dinerarios menores a 2 UIT son conductas atípicas del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas?				

- **Segunda categoría: financiamiento prohibido y lavado de activos**

- **Objetivos de la categoría:** Determinar si el aporte anónimo a organizaciones políticas configura el delito de lavado de activos

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Segunda	Pregunta 1. Teniendo en cuenta su apreciación jurídica ¿Considera que el lavado de activos es un delito autónomo que para su investigación no se requiere que las actividades criminales que produjeron el dinero hayan sido descubiertas?				
Segunda	Pregunta 2. Teniendo en cuenta su apreciación jurídica ¿Considera que para admitir judicialmente una imputación por el delito de lavado de activos solo es necesario la identificación adecuada de una operación o transacción inusual que ha realizado o posee el agente del delito?				

Segunda	Pregunta 3. Teniendo en cuenta su apreciación jurídica ¿Considera que el lavado de activos es un delito de resultado?				
Segunda	Pregunta 4. Teniendo en cuenta su apreciación jurídica ¿Considera que para configurarse el delito de lavado de activos se tiene que aprobar las aportaciones provenientes de una actividad criminal, sin acreditar el delito precedente?				
Segunda	Pregunta 5. Teniendo en cuenta su apreciación jurídica ¿Considera que las disposiciones del delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y lavado de activos se pueden aplicar a un mismo hecho?				
Segunda	Pregunta 6. Teniendo en cuenta su apreciación jurídica ¿Considera que existe unidad de hecho o unidad de acción en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos?				
Segunda	Pregunta 7. Teniendo en cuenta su apreciación jurídica ¿Considera que existe pluralidad de normas penales infringidas en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos?				
Segunda	Pregunta 8. Teniendo en cuenta su apreciación jurídica ¿Considera que				

	<p>existe identidad de sujeto activo en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos?</p>				
<p>Segunda</p>	<p>Pregunta 9. Teniendo en cuenta su apreciación jurídica ¿Considera que existe unidad o pluralidad de sujetos pasivos en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos?</p>				

**Firma del
 evaluador
 DNI**

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023.

Investigador (a) (es): Mirella Keiko Islado Salinas

Propósito del estudio Le invitamos a participar en la investigación titulada “Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023”, cuyo objetivo es determinar la presencia del concurso ideal de delitos entre los tipos penales de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa Taller de Investigación para la titulación Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Impacto del problema de la investigación.

¿Cuál es la situación actual del concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023?

Procedimiento. Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el distrito de Chimbote de la Provincia del Santa del departamento de Ancash. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Islado Salinas Mirella Keiko, email: misladosalinas98@gmail.com y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Rodríguez García, Alexander Máximo, email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

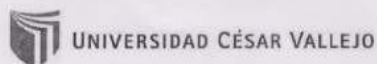
Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:

Firma:

Anexo 4



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023.

Investigador (a) (es): Mirella Keiko Islado Salinas

Propósito del estudio Le invitamos a participar en la investigación titulada "Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023", cuyo objetivo es determinar la presencia del concurso ideal de delitos entre los tipos penales de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa Taller de Investigación para la titulación Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Impacto del problema de la investigación.

¿Cuál es la situación actual del concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023?

Procedimiento. Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el Distrito de Chimbote de la Provincia del Santa del Departamento de Ancash. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.


Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Islado salinas Mirella Keiko, email: misladosalinas98@gmail.com y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Rodríguez García, Alexander Máximo, email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Johana Josaly Rodríguez Zuñiga.

Fecha y hora: 25 de setiembre de 2023 a las 11:00 am.

Firma: 

Guía de entrevista

Título: "Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023".

Participantes: 8 expertos en Derecho, especializados en el área penal con experiencia no menor de 5 años.

INFORMACION DEL ENTREVISTADO					
Apellidos y nombres					
Sexo	FEMENINO	Edad	37	Grado académico	SUPERIOR
Cargo	ASISTENTE EN FUNCION FISCAL			Años de servicio	5
PREGUNTAS					
Objetivo: Determinar si el aporte anónimo dinerario configura el delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas.					
Teniendo en cuenta su apreciación jurídica:					
1. ¿Considera que la entrega de aporte anónimo dinerario es una conducta típica del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas?					
<p><i>Sí, la motivación de dicha respuesta se basa a razón que es un delito de participación necesaria donde se tiene al agente que financia mediante la entrega de dinero o bienes provenientes de fuentes prohibidas.</i></p>					
2. ¿Considera que la recepción de aporte anónimo dinerario es una conducta típica del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas?					
<p><i>Sí, al ser un delito de participación como se describió en la respuesta anterior; en esta acción el agente de la organización política es el encargado de la recepción del dinero de fuente prohibida.</i></p>					
3. ¿Considera que la recepción o entrega de aportes dinerarios menores a 2 UIT son conductas atípicas del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas?					
<p><i>Sí, a razón que no está materializada en el tipo legal del delito; por tanto la conducta no se subsume en la ley.</i></p>					
Objetivo: Determinar si el aporte anónimo a organizaciones políticas configura el delito de lavado de activos.					
Teniendo en cuenta su apreciación jurídica:					
4. ¿Considera que el lavado de activos es un delito autónomo que para su investigación no se requiere que las actividades criminales que produjeron el dinero hayan sido descubiertas?					
<p><i>Sí, el delito de lavado de activos tiene lugar a la autonomía</i></p>					

<p>procesal, por cuanto no es necesario que las actividades criminales que hayan producido el dinero, los bienes, efectos o ganancias, hayan sido descubiertos o investigados.</p>
<p>5. ¿Considera que para admitir judicialmente una imputación por el delito de lavado de activos solo es necesario la identificación adecuada de una operación o transacción inusual que ha realizado o posee el agente del delito? Se tiene que cumplir con los presupuestos establecidos conforme lo dicta la Sentencia Plenaria Casatoria N° 1-2017/CIJ-433; uno de ellos es lo detallado líneas arriba, sin embargo se tiene que adhirir los demás presupuestos.</p>
<p>6. ¿Considera que el lavado de activos es un delito de resultado? Actualmente no, la tipicidad objetiva del delito de lavado de activos exige el dolo directo o eventual que, requiere un elemento subjetivo especial, evitar identificación, ubicación y otro del bien, embarcándose a un delito de peligro.</p>
<p>7. ¿Considera que para configurarse el delito de lavado de activos se tiene que aprobar las aportaciones provenientes de una actividad criminal, sin acreditar el delito precedente? Si, el delito de lavado de activo es autónomo en relación a la actividad criminal; por tanto, no es necesario que exista una condena por un delito precedente, solo es necesario acreditar los contornos genéricos de la actividad criminal.</p>
<p>Objetivo: Determinar los criterios para configurar el concurso ideal de delitos entre aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos. Teniendo en cuenta su apreciación jurídica:</p>
<p>8. ¿Considera que las disposiciones del delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y lavado de activos se pueden aplicar a un mismo hecho? No, resulta importante diferenciar ambos delitos. persiguen fines distintos y tienen estructuras típicas distintas; además es un delito dogmáticamente autónomo que cuenta con una estructura diferente.</p>
<p>9. ¿Considera que existe unidad de hecho o unidad de acción en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos? No existe impedimento para aplicar un concurso ideal de delitos, debido que ambos delitos tienen diferentes bienes jurídicos; cubren escenarios y contextos distintos. Por lo que, se puede aplicar la Unidad de acción.</p>
<p>10. ¿Considera que existe pluralidad de normas penales infringidas en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos? Respecto al delito de aportes protege un bien jurídico.</p>



específico y genérico, y respecto al delito de lavado de activos es pluriofensivo, lo cual lesiona diversos bienes jurídicos; existiendo pluralidad de normas infringidas.

11. ¿Considera que existe identidad de sujeto activo en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos?

En ambos delitos el sujeto activo de la modalidad activa puede ser cualquier persona. Por tanto, no existe una identidad específica.

12. ¿Considera que existe unidad o pluralidad de sujetos pasivos en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos?

En el delito de aporte el sujeto pasivo tendrá que ser cualquier miembro de partido político; a diferencia que el sujeto pasivo es el Estado; existiendo pluralidad de sujetos pasivos.

Datos del entrevistador

Apellidos y nombres

Islado Salinas Arella Keiko

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023.

Investigador (a) (es): Mirella Keiko Islado Salinas

Propósito del estudio Le invitamos a participar en la investigación titulada "Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023", cuyo objetivo es determinar la presencia del concurso ideal de delitos entre los tipos penales de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa Taller de Investigación para la titulación Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Impacto del problema de la investigación.

¿Cuál es la situación actual del concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023?

Procedimiento. Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el Distrito de Chimbote de la Provincia del Santa del Departamento de Ancash. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.


Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Islado salinas Mirella Keiko, email: misladosalinas98@gmail.com y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Rodríguez García, Alexander Máximo, email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: IVÁN TORRES FUENTES

Fecha y hora: 27 de Septiembre 2023

Firma: 


Abog. Ivan Torres Fuentes
ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA

Guía de entrevista

Título: “Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023”.

Participantes: 8 expertos en Derecho, especializados en el área penal con experiencia no menor de 5 años.

INFORMACION DEL ENTREVISTADO					
Apellidos y nombres	Torres Fuentes, Iván				
Sexo	Masculino	Edad	43	Grado académico	Abogado
Cargo	Especialista judicial de audiencias - CSJSA.		Años de servicio	10	
PREGUNTAS					
Objetivo: Determinar si el aporte anónimo dinerario configura el delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas					
<i>Teniendo en cuenta su apreciación jurídica:</i>					
1. ¿Considera que la entrega de aporte anónimo dinerario es una conducta típica del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas?					
.....No, siempre y cuando el monto aportado no exceda los 2 UIT, conforme lo señala 359-C del CP, incorporado por Ley N.º 30997, publicada el 27 de agosto del 2019.					
2. ¿Considera que la recepción de aporte anónimo dinerario es una conducta típica del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas?					
..... No, bajo el mismo fundamento indicado en la respuesta anterior.					
3. ¿Considera que la recepción o entrega de aportes dinerarios menores a 2 UIT son conductas atípicas del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas?					
.....Sí, porque así lo establece la referida normatividad; esto es, al no superar el aporte las 2 UIT, la conducta no reuniría los elementos del tipo penal.					
Objetivo: Determinar si el aporte anónimo a organizaciones políticas configura el delito de lavado de activos.					
<i>Teniendo en cuenta su apreciación jurídica:</i>					
4. ¿Considera que el lavado de activos es un delito autónomo que para su investigación no se requiere que las actividades criminales que produjeron el dinero hayan sido descubiertas?					
.....Sí, el lavado de activos es considerado un delito autónomo.					
5. ¿Considera que para admitir judicialmente una imputación por el delito de lavado de activos solo es necesario la identificación adecuada de una operación o transacción inusual que ha realizado o posee el agente del delito?					
..... No, dado que para admitir una imputación sobre lavado de activos necesita probarse el delito y no es necesario la identificación de una operación					

6. ¿Considera que el lavado de activos es un delito de resultado?	
..... No, es un delito de peligro.....	
7. ¿Considera que para configurarse el delito de lavado de activos se tiene que aprobar las aportaciones provenientes de una actividad criminal, sin acreditar el delito precedente?	
..... Conforme a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1106 – (...), el lavado de activos es un delito autónomo, y no tiene delito fuente.....	
Objetivo: Determinar los criterios para configurar el concurso ideal de delitos entre aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos.	
<i>Teniendo en cuenta su apreciación jurídica:</i>	
8. ¿Considera que las disposiciones del delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y lavado de activos se pueden aplicar a un mismo hecho?	
..... ...No, por comprender cada delito finalidades distintas, como es gastar en campañas políticas por ejemplo con la incertidumbre de recuperar el dinero; y en el caso del segundo, recapitalizar el dinero.....	
9. ¿Considera que existe unidad de hecho o unidad de acción en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos?	
..... No, porque cada uno de ellos son hechos distintos.....	
10. ¿Considera que existe pluralidad de normas penales infringidas en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos?	
..... No, porque cada uno tienen normas diferentes.....	
11. ¿Considera que existe identidad de sujeto activo en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos?	
..... Si existe, siempre y cuando sea el mismo agente.....	
12. ¿Considera que existe unidad o pluralidad de sujetos pasivos en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos?	
..... Existe unidad de sujetos pasivos y es el Estado.....	
Datos del entrevistador	
Apellidos y nombres	ISLADO SALINAS MIRELLA KEIKO



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023.

Investigador (a) (es): Mirella Keiko Islado Salinas

Propósito del estudio Le invitamos a participar en la investigación titulada "Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023", cuyo objetivo es determinar la presencia del concurso ideal de delitos entre los tipos penales de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa Taller de Investigación para la titulación Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Impacto del problema de la investigación.

¿Cuál es la situación actual del concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023?

Procedimiento. Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el Distrito de Chimbote de la Provincia del Santa del Departamento de Ancash. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Islado salinas Mirella Keiko, email: misladosalinas98@gmail.com y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Rodríguez García, Alexander Máximo, email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Paulo César Rocha Rojas

Fecha y hora: 22/09/23 / 12:30 horas

Firma: 

Guía de entrevista

Título: “Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023”.

Participantes: 8 expertos en Derecho, especializados en el área penal con experiencia no menor de 5 años.

INFORMACION DEL ENTREVISTADO			
Apellidos y nombres	Rocha Rojas Paulo César		
Sexo	M	Edad	37
Cargo	Asistente en función fiscal	Grado académico	Superior
		Años de servicio	8
PREGUNTAS			
Objetivo: Determinar si el aporte anónimo dinerario configura el delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas			
Teniendo en cuenta su apreciación jurídica:			
1. ¿Considera que la entrega de aporte anónimo dinerario es una conducta típica del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas?			
<p>Si, esto se asemeja a lo descrito en el Artículo 319-C que regula los delitos de financiamiento ilegalmente prohibidos, indicando que los aportes anónimos dinerarios a 2 UIT o superiores son prohibidos.</p>			
2. ¿Considera que la recepción de aporte anónimo dinerario es una conducta típica del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas?			
<p>Si, siempre y cuando se configure elementos que lo configuran típicos a dicha conducta, esto es, el conocimiento y deber de conocimiento de la fuente de financiamiento.</p>			
3. ¿Considera que la recepción o entrega de aportes dinerarios menores a 2 UIT son conductas atípicas del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas?			
<p>Si, por que la se encuentra estipulado en la ley.</p>			
Objetivo: Determinar si el aporte anónimo a organizaciones políticas configura el delito de lavado de activos.			
Teniendo en cuenta su apreciación jurídica:			
4. ¿Considera que el lavado de activos es un delito autónomo que para su investigación no se requiere que las actividades criminales que produjeron el dinero hayan sido descubiertas?			
<p>El delito de lavado de activos es autónomo, ya es necesario investigación o condena previa por otro delito.</p>			
5. ¿Considera que para admitir judicialmente una imputación por el delito de lavado de activos solo es necesario la identificación adecuada de una operación o transacción inusual que ha realizado o posee el agente del delito?			
<p>No, porque se tiene que cumplir otros requisitos conforme lo indica la casación N° 1-2017 I.C.T.S-137</p>			



6. ¿Considera que el lavado de activos es un delito de resultado?
No es permanente porque subsiste en el tiempo

7. ¿Considera que para configurarse el delito de lavado de activos se tiene que aprobar las aportaciones provenientes de una actividad criminal, sin acreditar el delito precedente?
Si, porque la Ley de Casación N.º 2017 estipula que para condenar es necesario tener identificado la fuente.

Objetivo: Determinar los criterios para configurar el concurso ideal de delitos entre aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos.
Teniendo en cuenta su apreciación jurídica:

8. ¿Considera que las disposiciones del delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y lavado de activos se pueden aplicar a un mismo hecho?
No, porque son hechos diferentes

9. ¿Considera que existe unidad de hecho o unidad de acción en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos?
No existe ninguna de las unidades señaladas porque son hechos diferentes

10. ¿Considera que existe pluralidad de normas penales infringidas en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos?
No, porque cada delito es independiente

11. ¿Considera que existe identidad de sujeto activo en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos?
No, porque puede ser cualquier persona

12. ¿Considera que existe unidad o pluralidad de sujetos pasivos en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos?
Si existe unidad de sujetos pasivos en ambos delitos y es el Estado.

Datos del entrevistador	
Apellidos y nombres	ISLADO SALINAS HIRELLA KEIKO

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023.

Investigador (a) (es): Mirella Keiko Islado Salinas

Propósito del estudio Le invitamos a participar en la investigación titulada "Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023", cuyo objetivo es determinar la presencia del concurso ideal de delitos entre los tipos penales de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa Taller de Investigación para la titulación Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Impacto del problema de la investigación.

¿Cuál es la situación actual del concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023?

Procedimiento. Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el Distrito de Chimbote de la Provincia del Santa del Departamento de Ancash. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Islado salinas Mirella Keiko, email: misladosalinas98@gmail.com y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Rodríguez García, Alexander Máximo, email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Ricardo Daniel Leiva Silva

Fecha y hora: 6/10/2023 12:30h.

Firma: 

Guía de entrevista

Título: “Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023”.

Participantes: 8 expertos en Derecho, especializados en el área penal con experiencia no menor de 5 años.

INFORMACION DEL ENTREVISTADO					
Apellidos y nombres					
Ricardo Daniel Leiva Silva					
Sexo	Masculino	Edad	38	Grado académico	Superior
Cargo	Fiscal Adjunto			Años de servicio	9
PREGUNTAS					
Objetivo: Determinar si el aporte anónimo dinerario configura el delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas					
<i>Teniendo en cuenta su apreciación jurídica:</i>					
<p>1. ¿Considera que la entrega de aporte anónimo dinerario es una conducta típica del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas? La Ley 30997 establece que el aporte anónimo dinerario superior a 2 UIT configura una fuente de financiamiento prohibida, en ese sentido, considero que ello ha permitido que las organizaciones políticas sean transparentes con brindar los nombres de las personas o empresas que entregan dinero, lo cual permite prevenir otros delitos de corrupción de funcionarios como negociaciones incompatibles.</p>					
<p>2. ¿Considera que la recepción de aporte anónimo dinerario es una conducta típica del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas? Conforme establece la norma, si estos son superiores a 2UIT son sancionados, en consecuencia, considero que efectivamente esta la recepción de aportes es una conducta típica del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas, siempre y cuando sean superiores a 2UIT. .</p>					
<p>3. ¿Considera que la recepción o entrega de aportes dinerarios menores a 2 UIT son conductas atípicas del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas? No necesariamente, porque muchos políticos que postulan a un cargo de congresista, ministros o que son parte de una agrupación política ven como opción realizar rifas o actividades para recaudar fondos, las mismas que son por montos de S/10.00 soles hasta S/100.00 soles que por la poca seriedad de la actividad y el monto irrisorio muchos aportantes no desean consignar sus datos.</p>					
Objetivo: Determinar si el aporte anónimo a organizaciones políticas configura el delito de lavado de activos.					
<i>Teniendo en cuenta su apreciación jurídica:</i>					
<p>4. ¿Considera que el lavado de activos es un delito autónomo que para su investigación no se requiere que las actividades criminales que produjeron el dinero hayan sido descubiertas? Efectivamente el delito de lavado de activos es un delito autónomo, que no requiere que las actividades criminales hayan sido sentenciadas o investigadas, pero si se necesita la presunción de una actividad criminal previa, si no fuera el caso ya se hablaría de un enriquecimiento ilícito o serían competentes las Fiscalías de Extinción de Dominio.</p>					
<p>5. ¿Considera que para admitir judicialmente una imputación por el delito de lavado de activos solo es necesario la identificación adecuada de una operación o transacción inusual que ha realizado o posee el agente del delito? Para la investigación o apertura del delito, considero que solo basta con una transacción inusual, no obstante, para la formalización del delito de lavado de activos se requiere una imputación concreta, lo cual debe establecer la procedencia ilícita del delito de lavado de activos.</p>					
<p>6. ¿Considera que el lavado de activos es un delito de resultado? No, toda vez que el delito de lavado de activos es un delito de intención, pues el sujeto activo tiene la finalidad de lavar los activos provenientes de actividades ilícitas.</p>					

<p>7. ¿Considera que para configurarse el delito de lavado de activos se tiene que aprobar las aportaciones provenientes de una actividad criminal, sin acreditar el delito precedente? Considero que si debe probarse en el juicio el delito precedente en los delitos de lavado de activos</p>	
<p>Objetivo: Determinar los criterios para configurar el concurso ideal de delitos entre aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos. <i>Teniendo en cuenta su apreciación jurídica:</i></p>	
<p>8. ¿Considera que las disposiciones del delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y lavado de activos se pueden aplicar a un mismo hecho? No debido a que tienen distintas finalidades, pues en el el acto de recibir aportes la finalidad es el beneficio de la organización política, mientras que, en el caso del delito de lavado de activos como acto de ocultamiento o tenencia, la finalidad es evitar la identificación del origen dinerario.</p>	
<p>9. ¿Considera que existe unidad de hecho o unidad de acción en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos? No, debido a que ambas sancionan distintas acciones.</p>	
<p>10. ¿Considera que existe pluralidad de normas penales infringidas en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos? No, pues eso sería tener normas similares y que el legislados haya redundado en dos tipos penales.</p>	
<p>11. ¿Considera que existe identidad de sujeto activo en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos? Podría darse el caso, en el que los aportes se vuelvan medio del delito de lavado.</p>	
<p>12. ¿Considera que existe unidad o pluralidad de sujetos pasivos en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos? Existe unidad, siendo este el Estado.</p>	
Datos del entrevistador	
Apellidos y nombres	ISLADO SALINAS MIRELLA KEIKO



.....
Ricardo Daniel Leiva Silva

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023.

Investigador (a) (es): Mirella Keiko Islado Salinas

Propósito del estudio Le invitamos a participar en la investigación titulada "Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023", cuyo objetivo es determinar la presencia del concurso ideal de delitos entre los tipos penales de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa Taller de Investigación para la titulación Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Impacto del problema de la investigación.

¿Cuál es la situación actual del concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023?

Procedimiento. Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el Distrito de Chimbote de la Provincia del Santa del Departamento de Ancash. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Islado salinas Mirella Keiko, email: misladosalinas98@gmail.com y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Rodríguez García, Alexander Máximo, email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Manuel Andrés Zavaleta Vargas

Fecha y hora: 2 de octubre - 09:22 am

Firma:

MANUEL A ZAVALETA VARGAS
NOMBRES Y APELLIDOS
D.N.I 18205701

Guía de entrevista

Título: "Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023".

Participantes: 8 expertos en Derecho, especializados en el área penal con experiencia no menor de 5 años.

INFORMACION DEL ENTREVISTADO			
Apellidos y nombres	ZAYACETA VARELAS MANUEL MOYRE S		
Sexo	M	Edad	46
		Grado académico	Doctor
Cargo	FISLAC PROVINCIAL		Años de servicio
			12
PREGUNTAS			
Objetivo: Determinar si el aporte anónimo dinerario configura el delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas			
Teniendo en cuenta su apreciación jurídica:			
1. ¿Considera que la entrega de aporte anónimo dinerario es una conducta típica del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas?			
NO DEBIDO A QUE LA PROFUNDIDAD NO ESTA BIEN PUESTO			
2. ¿Considera que la recepción de aporte anónimo dinerario es una conducta típica del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas?			
NO ES UNA CONDUCTA TIPICA			
3. ¿Considera que la recepción o entrega de aportes dinerarios menores a 2 UIT son conductas atípicas del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas?			
SON CONDUCTAS ATIPICAS MENORES MENORES A DOS UIT			
Objetivo: Determinar si el aporte anónimo a organizaciones políticas configura el delito de lavado de activos.			
Teniendo en cuenta su apreciación jurídica:			
4. ¿Considera que el lavado de activos es un delito autónomo que para su investigación no se requiere que las actividades criminales que produjeron el dinero hayan sido descubiertas?			
SOLO SE NECESITA LA PRESENCIA DE UNA INVESTIGACION QUE PERMITE CONSTATAR UN FULCRO DINERARIO SUJETO			
5. ¿Considera que para admitir judicialmente una imputación por el delito de lavado de activos solo es necesario la identificación adecuada de una operación o transacción inusual que ha realizado o posee el agente del delito?			
ASI LO CONSIDERO			



6. ¿Considera que el lavado de activos es un delito de resultado?

ES UN DELITO DE FORMA ALTERNATIVA

7. ¿Considera que para configurarse el delito de lavado de activos se tiene que aprobar las aportaciones provenientes de una actividad criminal, sin acreditar el delito precedente?

ASI ES SINO SE PUEDE PROBAR EL DELITO ANTERIOR
SUCESOS ANTERIORES DE ALGUN DELITO

Objetivo: Determinar los criterios para configurar el concurso ideal de delitos entre aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos.

Teniendo en cuenta su apreciación jurídica:

8. ¿Considera que las disposiciones del delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y lavado de activos se pueden aplicar a un mismo hecho?

NO SON DOS DELITOS CUYA CON FIGURACION ES SOLO PENALIZANTE

9. ¿Considera que existe unidad de hecho o unidad de acción en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos?

NO EXISTE CONCURSO IDEAL DE PENAS

10. ¿Considera que existe pluralidad de normas penales infringidas en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos?

CON EL CONCURSO IDEAL UN ÚNICA ACCIÓN INFRINGE VARIOS SUJETOS PENALES

11. ¿Considera que existe identidad de sujeto activo en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos?

PODRIA DARSE DICHA SITUACION SI CUANDO EL SUJETO ACTIVO

12. ¿Considera que existe unidad o pluralidad de sujetos pasivos en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos?

PODRIA EXISTIR PLURALIDAD DE SUJETOS PASIVOS ENTRE EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y EL DELITO DE APORTA ANONIMO A ORGANIZACIONES POLITICAS

Apellidos y nombres

Datos del entrevistador

MARCELA ZAMBRANA MORALES

NOMBRES Y APELLIDOS

D.N.I 18205701



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023.

Investigador (a) (es): Mirella Keiko Islado Salinas

Propósito del estudio Le invitamos a participar en la investigación titulada "Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023", cuyo objetivo es determinar la presencia del concurso ideal de delitos entre los tipos penales de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa Taller de Investigación para la titulación Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Impacto del problema de la investigación.

¿Cuál es la situación actual del concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023?

Procedimiento. Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el Distrito de Chimbote de la Provincia del Santa del Departamento de Ancash. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Islado salinas Mirella Keiko, email: misladosalinas98@gmail.com y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Rodríguez García, Alexander Máximo, email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Sophie Pamela Juaman León

Fecha y hora: 06 octubre 2023 12:50

Firma: 

Guía de entrevista

Título: “Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023”.

Participantes: 8 expertos en Derecho, especializados en el área penal con experiencia no menor de 5 años.

INFORMACION DEL ENTREVISTADO					
Apellidos y nombres	Sophie Pamela Huamán León				
Sexo	FEMENINO	Edad	36	Grado académico	SUPERIOR
Cargo	Fiscal Adjunta de la Fiscalía Provincial Transitoria en Extinción de Dominio			Años de servicio	11
PREGUNTAS					
Objetivo: Determinar si el aporte anónimo dinerario configura el delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas <i>Teniendo en cuenta su apreciación jurídica:</i>					
1. ¿Considera que la entrega de aporte anónimo dinerario es una conducta típica del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas? Si, en la actualidad el financiamiento de los partidos políticos en nuestro país ha traído consigo una serie de problemas que han puesto en cuestión nuestro sistema político.					
2. ¿Considera que la recepción de aporte anónimo dinerario es una conducta típica del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas? Si, Hoy en día los mayores gastos para un partido político se efectúan durante las campañas electorales en donde los aportes privados son la base económica no solo para su subsistencia sino también para impulsar su participación en el próximo gobierno. En este sentido, resulta indispensable corroborar que los aportes sean legales y no se configuren como el comienzo de un ilícito promoviendo la corrupción.					
3. ¿Considera que la recepción o entrega de aportes dinerarios menores a 2 UIT son conductas atípicas del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas? Si es delito, ya que tiene que exceder las 2UIT para que se convierta en típica.					
Objetivo: Determinar si el aporte anónimo a organizaciones políticas configura el delito de lavado de activos. <i>Teniendo en cuenta su apreciación jurídica:</i>					
4. ¿Considera que el lavado de activos es un delito autónomo que para su investigación no se requiere que las actividades criminales que produjeron el dinero hayan sido descubiertas? Si es un delito autónomo, según la ley y jurisprudencia.					
5. ¿Considera que para admitir judicialmente una imputación por el delito de lavado de activos solo es necesario la identificación adecuada de una operación o transacción inusual que ha realizado o posee el agente del delito? Los elementos de indicios corresponden a un acto delictivo en el caso de lavado de activos basta con la corroboración de una transferencia a favor de un tercero.					

sin saber fundamentar la causa de los ingresos registrados.	
6. ¿Considera que el lavado de activos es un delito de resultado? Si, ya que para el legislador existe un delito antes de insertar dinero en cualquier forma no sustentada y que la Conducta delictiva que para su consumación precisa la producción de un efecto o consecuencia, en el objeto de la acción, resultantes de la conducta desplegada por el agente.	
7. ¿Considera que para configurarse el delito de lavado de activos se tiene que aprobar las aportaciones provenientes de una actividad criminal, sin acreditar el delito precedente? Si, debido que no directamente se tiene que comprobar que provino de una actividad criminal, basta con la no declaración de ingresos recaudados, desbalance de patrimonio.	
Objetivo: Determinar los criterios para configurar el concurso ideal de delitos entre aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos.	
Teniendo en cuenta su apreciación jurídica:	
8. ¿Considera que las disposiciones del delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y lavado de activos se pueden aplicar a un mismo hecho? No, son dos causales similares, pero no iguales.	
9. ¿Considera que existe unidad de hecho o unidad de acción en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos? No, porque cuando un sujeto ha cometido un delito, corresponde aplicarle una pena. Si ha cometido varios delitos, corresponderá aplicar varias penas	
10. ¿Considera que existe pluralidad de normas penales infringidas en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos? Si, existe pluralidad cuando: con pluralidad de acciones u omisiones se cometen varios delitos, y que para el legislador queda demostrado que, para llegar al caso de lavado de activo, se cometió previos delitos, para determinar de dónde se acredita el dinero no declarado.	
11. ¿Considera que existe identidad de sujeto activo en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos? Si, Estamos ante un concurso ideal cuando, al ejecutar una misma acción, un sujeto quebranta una pluralidad de preceptos penales o uno de igual naturaleza, pero repetidas veces. Esto es, cuando con una misma acción se infringe una pluralidad de leyes penales o se infringe varias veces la misma ley penal.	
12. ¿Considera que existe unidad o pluralidad de sujetos pasivos en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos? Si, y siempre será el Estado.	
Datos del entrevistador	
Apellidos y nombres	ISLADO SALINAS MIRELLA KEIKO



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023.

Investigador (a) (es): Mirella Keiko Islado Salinas

Propósito del estudio Le invitamos a participar en la investigación titulada "Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023", cuyo objetivo es determinar la presencia del concurso ideal de delitos entre los tipos penales de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa Taller de Investigación para la titulación Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Impacto del problema de la investigación.

¿Cuál es la situación actual del concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023?

Procedimiento. Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el Distrito de Chimbote de la Provincia del Santa del Departamento de Ancash. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.


Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Islado salinas Mirella Keiko, email: misladosalinas98@gmail.com y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Rodríguez García, Alexander Máximo, email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Danyel Yoplac Foues

Fecha y hora: 27 de septiembre - 12:30

Firma: 

Guía de entrevista

Título: “Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023”.

Participantes: 8 expertos en Derecho, especializados en el área penal con experiencia no menor de 5 años.

INFORMACION DEL ENTREVISTADO				
Apellidos y nombres	Danfert Yoplac Torres			
Sexo	MASCULINO	Edad	40	Grado académico
Cargo	FISCAL PROVINCIAL		Años de servicio	SUPERIOR 16
PREGUNTAS				
Objetivo: Determinar si el aporte anónimo dinerario configura el delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas				
<i>Teniendo en cuenta su apreciación jurídica:</i>				
<p>1. ¿Considera que la entrega de aporte anónimo dinerario es una conducta típica del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas? No necesariamente, si bien el artículo 359-C establece que se considera como fuentes de financiamiento legalmente prohibidas a los aportes anónimos superiores a las 2 UIT, no obstante, no debe perderse de vista que una fuente de financiamiento legalmente prohibida, más allá de las establecidas taxativamente en el artículo antes señalado, puede constituirlo cualquiera que tenga origen ilícito, por lo tanto, considero que la entrega de aporte anónimo dinerario, per se, no es constitutivo del ilícito penal en consulta, y si más bien podría constituir un indicio de dicho delito.</p>				
<p>2. ¿Considera que la recepción de aporte anónimo dinerario es una conducta típica del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas? De la misma manera que con la conducta de “entregar”, la recepción de aporte dinerario anónimo no puede ser considerada, per se, una conducta típica del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas, mientras no se determina que tiene origen ilícito.</p>				
<p>3. ¿Considera que la recepción o entrega de aportes dinerarios menores a 2 UIT son conductas atípicas del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas? Entiendo que, el legislador, ha considerado que aportes menores a 2 UIT no son constitutivos de dicha conducta ilícita por ser montos ínfimos, sin embargo, no debe perderse de vista la modalidad de lavado de activos conocida como el “pitufo”, razón por la cual de establecerse que existen aportes menores al tope establecido, debería considerarse la existencia de este delito no por los montos sino por la modalidad usada.</p>				
Objetivo: Determinar si el aporte anónimo a organizaciones políticas configura el delito de lavado de activos.				
<i>Teniendo en cuenta su apreciación jurídica:</i>				
<p>4. ¿Considera que el lavado de activos es un delito autónomo que para su investigación no se requiere que las actividades criminales que produjeron el dinero hayan sido descubiertas? No se requiere ni siquiera que exista investigación respecto de las actividades criminales que produjeron el dinero; además debe tenerse en cuenta que, conforme lo ha establecido la jurisprudencia, y desarrollada a profundidad en la Sentencia Plenaria Casatoria N° 01-2017, para dar inicio a una investigación preliminar se requiere una sospecha inicial simple.</p>				

<p>5. ¿Considera que para admitir judicialmente una imputación por el delito de lavado de activos solo es necesario la identificación adecuada de una operación o transacción inusual que ha realizado o posee el agente del delito? Sí, y esto tiene que ver con la autonomía del delito de lavado de activos, es decir, que la actividad criminal previa, generador de los activos ilícitos, constituyen un elemento normativo del tipo penal de lavado de activos.</p>
<p>6. ¿Considera que el lavado de activos es un delito de resultado? No todas las modalidades, por ejemplo, las conductas de conversión y transferencia constituyen modalidades de delitos instantáneos, de mera actividad; en cambio, los actos de ocultamiento y tenencia constituyen delitos permanentes; y, los actos de transporte, introducción o extracción de activos en el territorio nacional son considerados de mera actividad.</p>
<p>7. ¿Considera que para configurarse el delito de lavado de activos se tiene que aprobar las aportaciones provenientes de una actividad criminal, sin acreditar el delito precedente? En realidad, en lo que respecta al delito de lavado de activos, lo que corresponde acreditar es la existencia de una actividad criminal previa idónea para generar determinados activos; la realización de actos de conversión y transferencia, o actos de ocultamiento y tenencia, o de actos de transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional; subjetivamente, tanto el conocimiento directo o presunto de la procedencia ilícita del activo, sin que este conocimiento sea preciso o detallado en todos sus pormenores del origen delictivo de los activos, pues basta la conciencia de la anormalidad de la operación a realizar y la razonable inferencia de que procede de una actividad criminal.</p>
<p>Objetivo: Determinar los criterios para configurar el concurso ideal de delitos entre aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos. <i>Teniendo en cuenta su apreciación jurídica:</i></p>
<p>8. ¿Considera que las disposiciones del delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y lavado de activos se pueden aplicar a un mismo hecho? No, considero que podría existir un concurso aparente de leyes, es decir, cuando varias disposiciones convergen hacia el mismo hecho (acción), pero la aplicación de una de ellas excluye la de las demás, aplicando los principios de especialidad, subsidiaridad o consunción.</p>
<p>9. ¿Considera que existe unidad de hecho o unidad de acción en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos? Considero que existe un concurso aparente de leyes, conforme lo explicado en la respuesta anterior.</p>
<p>10. ¿Considera que existe pluralidad de normas penales infringidas en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos? Es una sola conducta que calza en el delito de lavado de activos únicamente.</p>
<p>11. ¿Considera que existe identidad de sujeto activo en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos? No necesariamente, el delito de lavado de activos permite la participación de más de sujeto, teniendo en cuenta la etapa en la que participa, que puede ser de colocación, ensombrecimiento e integración.</p>
<p>12. ¿Considera que existe unidad o pluralidad de sujetos pasivos en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos? El sujeto pasivo siempre será El Estado.</p>
<p>Datos del entrevistador</p>
<p>Apellidos y nombres ISLADO SALINAS MIRELLA KEIKO</p>



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023.

Investigador (a) (es): Mirella Keiko Islado Salinas

Propósito del estudio Le invitamos a participar en la investigación titulada "Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023", cuyo objetivo es determinar la presencia del concurso ideal de delitos entre los tipos penales de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa Taller de Investigación para la titulación Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Impacto del problema de la investigación.

¿Cuál es la situación actual del concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023?

Procedimiento. Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el Distrito de Chimbote de la Provincia del Santa del Departamento de Ancash. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Islado salinas Mirella Keiko, email: misladosalinas98@gmail.com y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Rodríguez García, Alexander Máximo, email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Ricardo Araujo Tenorio


Fecha y hora: 2 de octubre de 2023 - 10:00 am

Firma:


Ricardo Araujo Tenorio
DNI N° 26607703

Guía de entrevista

Título: "Concurso ideal de los delitos de financiamiento prohibido por aportes anónimos a organizaciones políticas y lavado de activos - Chimbote, 2023".

 **Participantes:** 8 expertos en Derecho, especializados en el área penal con experiencia no menor de 5 años.

INFORMACION DEL ENTREVISTADO				
Apellidos y nombres				
Araujo Tenorio Ricardo				
Sexo	Masculino	Edad	57	Grado académico
				Maestro
Cargo	Docente		Años de servicio	10
PREGUNTAS				
Objetivo: Determinar si el aporte anónimo dinerario configura el delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas				
<i>Teniendo en cuenta su apreciación jurídica:</i>				
1. ¿Considera que la entrega de aporte anónimo dinerario es una conducta típica del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas?				
Respuesta: Sí. Este presupuesto de tipicidad presenta dos escenarios: a) cuando el agente es integrante de una organización criminal el monto debe superar las 50 UIT; y b) cuando el donante no integra una organización criminal, el monto debe superar las 5 UIT.				
2. ¿Considera que la recepción de aporte anónimo dinerario es una conducta típica del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas?				
Respuesta: Sí. Este presupuesto de tipicidad requiere que el receptor del aporte conozca o deba conocer que la contribución proviene de fuente de financiamiento prohibido.				
3. ¿Considera que la recepción o entrega de aportes dinerarios menores a 2 UIT son conductas atípicas del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas?				
Respuesta: Sí. Por que el monto está dentro del parámetro del riesgo permitido de la imputación objetiva.				
Objetivo: Determinar si el aporte anónimo a organizaciones políticas configura el delito de lavado de activos.				
<i>Teniendo en cuenta su apreciación jurídica:</i>				
4. ¿Considera que el lavado de activos es un delito autónomo que para su investigación no se requiere que las actividades criminales que produjeron el dinero hayan sido descubiertas?				
Respuesta: Sí. El lavado de activos ha sido declarado como autónomo por la legislación y jurisprudencia nacional.				
5. ¿Considera que para admitir judicialmente una imputación por el delito de lavado de activos solo es necesario la identificación adecuada de una operación o transacción inusual que ha realizado o posee el agente del delito?				
Respuesta: No. Para admitir una imputación a nivel judicial (formulación de acusación) es necesario que se supere el estándar de sospecha suficiente.				
6. ¿Considera que el lavado de activos es un delito de resultado?				
Respuesta: El delito de lavado de activos es un delito de mera actividad.				



7. ¿Considera que para configurarse el delito de lavado de activos se tiene que aprobar las aportaciones provenientes de una actividad criminal, sin acreditar el delito precedente?	
Respuesta: Por la naturaleza autónoma del delito de lavado de activos no se requiere probanza de la actividad criminal previa.	
Objetivo: Determinar los criterios para configurar el concurso ideal de delitos entre aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos. Teniendo en cuenta su apreciación jurídica:	
8. ¿Considera que las disposiciones del delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y lavado de activos se pueden aplicar a un mismo hecho?	
Respuesta: Sí. Es posible que pueda configurarse concurso entre los delitos de aporte anónimo a organizaciones políticas y lavado de activos. Siempre y cuando en el primer delito no se supere los montos que señala la ley penal.	
9. ¿Considera que existe unidad de hecho o unidad de acción en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos?	
Respuesta: Sí. La existencia de unidad de hecho y unidad de acción están presentes para ambos delitos.	
10. ¿Considera que existe pluralidad de normas penales infringidas en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos?	
Respuesta: Sí. Por un lado, se infringe el D. Leg N° 1103 y por otro el artículo 359-A y 359 C del Código Penal, según el cantidad de aporte.	
11. ¿Considera que existe identidad de sujeto activo en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos?	
Respuesta: Siempre y cuando sea el mismo agente del delito de lavado de activos el que realiza el aporte no permitido a la organización política.	
12. ¿Considera que existe unidad o pluralidad de sujetos pasivos en el concurso ideal entre el delito de aporte anónimo a organizaciones políticas y el delito de lavado de activos?	
Respuesta: Considero que existe unidad de sujetos pasivos. Tanto en el delito de lavado de activos y en el sentido de aporte anónimo a organizaciones políticas es el Estado.	
Datos del entrevistador	
Apellidos y nombres	ISLADO SALINAS MIRELLA KEIKO



Ricardo Araujo Tenorio
DNI N° 26607703